

Distrito Escolar Unificado de Riverside

Manual para padres/alumnos

2018-2019



David C. Hansen, Ed.D.
Superintendente del distrito

JUNTA DE EDUCACIÓN
Sr. Brent Lee, Presidente
Sra. Patricia Lock-Dawson, Vicepresidente
Sra. Angelov Farooq, Secretario
Sra. Kathy Allavie
Sr. Tom Hunt

Índice			
Comunicación con el personal escolar	2	Examen de la visión, oídos y análisis de escoliosis	16
Currículo y enseñanza	2	Información sobre Diabetes Tipo II	16
Normas de elegibilidad académica	2	Una guía para padres para SARM en California	17
Asesoramiento para la selección de cursos y profesiones	2	Servicios Alimenticios	18
Folleto de cursos	2	Comidas gratuitas y de precio reducido	18
Libros de texto	2	Transporte	19
Promocional/Aceleración/Retención	2	Elegibilidad del alumno/a	19
Exámenes de Asignación Avanzada	3	Alumnos de jardín de infancia	19
Alumnos inmigrantes y de dominio limitado del inglés	3	Horario de llegada del autobús escolar	19
Enseñanza	3	Comportamiento en la parada de autobús	19
Generación del 2017 y demás	7	Seguridad en la parada de autobús	19
Mínimos requisitos de materia para admisión a UC/CSU	8	Cuotas de transporte	19
Educación de carrera técnica	8	Boleto de autobús	19
Inversión para la educación futura	9	Uso de cámaras de video en autobuses escolares	20
Exención de enseñanza de salud que interfiera con creencias religiosas y moral	9	Conducta en el autobús	20
Derechos del alumno/a de abstenerse del uso dañino o destructivo de animales con un propósito de enseñanza	9	Ofensas menores	20
Derechos del alumno para participar en pruebas de investigación y actividades experimentales de programas federales...	9	Ofensas mayores	20
Enseñanza Religiosa	9	Zonas peligrosas alrededor del autobús escolar	21
Calificación de los alumnos	9	Equipo electrónico personal	21
Quejas de discriminación	10	Límites de transporte	21
Educación de salud	10	Consideraciones especiales	21
Salud sexual y prevención del VIH/SIDA	10	En lugar de transporte: Sólo para Educación Especial	21
Información para elegir no participar	10	Instrucción en los procedimientos de emergencia en el autobús	21
Clases de educación sexual	10	Escolar Y la seguridad de los pasajeros	21
Enseñanza obligatoria sobre la educación de las drogas	10	Cinturones de seguridad en los autobuses	21
Acreditación Escolar	10	Información	21
Informe de Responsabilidad Escolar	10	Paseos escolares para alumnos organizados por el maestro	22
Plan de seguridad en las escuelas	10	Educación Especial	22
Plan integral de seguridad de las escuelas: aviso a personas y entidades específicas	10	Petición para una reunión del plan de educación individual (IEP)	22
Visitas en el plantel	11	Procedimiento de quejas- Educación especial	22
Niños en situaciones sin hogar	11	Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE)- Educación Especial	22
Programas de enseñanza y de apoyo en la escuela primaria	11	Escuelas no públicas para alumnos con impedimentos	22
Kínder Transicional	11	Educación Especial: Identificación de alumnos	22
Artes Lingüísticas	11	Proceso Debido	22
Matemáticas	11	Notificaciones adicionales para padres	22
Historia y Ciencias Sociales	11	Según la demanda de Williams V. El estado de California	22
Ciencia	12	Ambiente libre de tabaco	22
Educación Física	12	Vestuario de protección contra el sol/uso de bronceador con filtro protector solar	22
Equipo de estudio estudiantil	12	Notificación de pesticida	22
Enseñanza de alumnos superdotados y talentosos	12	Plan de administración de asbestos	24
Tareas	12	Historial académico estudiantil	24
Evaluaciones	12	El historial académico del alumno e información	24
Medir la Esperanza, Compromiso y Bien estar	12	Información del directorio estudiantil y procedimiento para negar	24
Información del progreso de los alumnos	13	El ser incluido	24
Recoger a los alumnos/Sacar a los alumnos de la escuela	13	Derechos de educación familiar y acto de privacidad (FERPA)	24
Centro de Recursos para las familias de RUSD	13	Notificación de derechos bajo la protección de la enmienda de Derechos Estudiantiles (PPRA)	25
Salud y Bienestar	14	Conducta Estudiantil	26
Administración de medicamentos recetados a los alumnos	14	Planteles cerrados	26
Programa de medicamento continuo	14	Reglas y reglamentos referentes a la disciplina	26
Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades	14	Código de Vestuario	26
Disposición del <i>Epipen</i>	14	Uso de las cámaras de video/vigilancia	26
Salud y Bienestar	14	Uso de los caninos para la búsqueda de drogas u otro contrabando	26
Vacunas para prevenir enfermedades contagiosas	15	Fundamentos para una suspensión o expulsión	26
Vacunas	15	Apelación de la suspensión de un alumno	28
Examen físico: Oposición de los padres a dar consentimiento	15	Armas de fuego de imitación	28
Enfermedad	15	Novatada	28
Alumnos que necesitan usar muletas mientras asisten a la escuela	15	Apuntador laser	28
Responsabilidad por tratamiento médico de emergencia	15	Aparatos de señal electrónica	28
Plan de seguro médico y servicios de hospital para alumnos	16	Deberes referente a la conducta estudiantil	29
Seguro para equipos deportivos	16	Deberes de los alumnos	29
Permiso para que el alumno/a obtenga tratamiento médico confidencial	16	Asistencia escolar por parte del día	29
		No permitir la participación en la graduación/promoción a las actividades de fin de año	29

Retención de calificaciones o diplomas	29
Responsabilidad por las acciones de los menores de edad	29
Víctima de un delito violento/opción de selección debido a escuela insegura	29
Escuelas persistentemente peligrosas	29
Notificación de un depredador sexual/Ley de Megan	29
Ley de asistencia obligatoria	29
Obligaciones y responsabilidades de los padres	29
Ausencias: Pérdida de crédito académico	30
Ley de la Asistencia Estudiantil	30
Aviso por parte de los padres de las ausencias escolares del alumno	30
Ausencias permitidas	31
Ausencias no permitidas	32
Investigadores de bien estar infantil y asistencia	32
Ausentismo Escolar sin justificación	32
Junta de Repaso de Asistencia Escolar (SARB)	32
Escuelas Alternativas	33
Aviso de escuelas alternas	33
Medios Alternos para El Curso de Estudio Dictado	33
Alternativas a la Asistencia Escolar	33
Inscripción abierta dentro del distrito	33
Cambio de escuela entre distritos	33
Enseñanza en hogar-hospital durante una discapacidad física temporal	33
Notificación de días mínimos y días de capacitación del personal	
cuando no hay clases para alumnos	34
Acceso a la internet y sitios en línea	34
Política de uso aceptable de la internet por los alumnos	34
Política anti-bravucón “anti-bullying”	35
Conducta estudiantil y Disciplina: Anti-Bravucón	36
Formulario para padres/alumnos para reportar la bravuconería	38
Quejas referentes al personal escolar	39
Documento de prueba	40
Notificación anual del Procedimiento Uniforme de Queja (UCP)	41
Política de hostigamiento sexual a alumnos o por alumnos	42
Definición de hostigamiento sexual	43
Alumnos	43
Agencias de la comunidad para hacer un reporte	43
Información y divulgación	44

INTRODUCCIÓN

Estimados Padres o Tutores legales (Código de Educación 49063), 48980 et seq:

Es obligatorio que las Juntas Gobernantes de los distritos escolares notifiquen anualmente a todos los padres o tutores legales sobre los derechos y responsabilidades, programas disponibles y diferentes opciones pertinentes a sus hijos. Además de la información relacionada con los Programas de Estudio, Salud y Bienestar, Expedientes Escolares, Educación Especial, el Comportamiento Estudiantil, etc., se les proporcionará a los padres un Directorio de los Servicios Centrales del Distrito.

Por favor lean todas las secciones de este manual y después **firmen** y **regresen** a la escuela de su hijo/a el "**Recibo de la información anual obligatoria – Derechos de los padres y alumnos**," individual como exigido por el Código de Educación 48982, y cualquier otro formulario pertinente aquí incluido a la escuela de su hijo. Se recomienda que mantengan este manual como referencia durante el año escolar.

COMUNICACIÓN CON EL PERSONAL ESCOLAR

Se recomienda a todos los padres que trabajen cercanamente con el personal escolar para promover la educación de sus hijos. Los maestros de su hijo conocen perfectamente el progreso en las áreas sociales y académicas de sus alumnos y deben comunicarse con ellos si necesita información sobre el salón de clase. El director de la escuela también está disponible para hablar sobre cualquier asunto o preocupación sobre la educación de sus hijos.

CURRÍCULO Y ENSEÑANZA

NORMAS DE ELEGIBILIDAD ACADÉMICA

Se requiere que todos los alumnos en grados 7 al 12 que participan en actividades extraescolares obtengan un promedio general de aprovechamiento de 2.0. Este requisito también se aplica a todos los alumnos que participen en actividades de presentación. Se calcula el promedio de calificaciones (GPA, siglas en inglés) bajo la base de A=4; B=3; C=2 y D=1. Cuando se otorgue una calificación de Aprobado/Reprobado o Crédito/No crédito la calificación de Aprobado o Crédito corresponderá a una "C." Los nuevos períodos de elegibilidad comenzarán al principio del próximo cuatrimestre. (Favor de ver el "Itinerario de elegibilidad para actividades extra curriculares y calendario para el informe de progreso y boleta de calificaciones" disponible en su plantel para las fechas exactas).

ASESORAMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CURSOS Y PROFESIONES (Código de Educación 221.5).

Los alumnos del 7º al 12º grados periódicamente reciben orientación del personal escolar referente a las diferentes alternativas de profesiones, cursos de estudio y alternativas para la graduación. Los consejeros hablan con los alumnos acerca de las posibles profesiones o materias que les conduzcan a profesiones. Los consejeros también hablan con los alumnos acerca de profesiones que tradicionalmente no son cursadas por el género del alumno/a. Se recomienda que los padres participen en dichas sesiones y decisiones. Comuníquense con el director de la escuela para más detalles.

FOLLETO DE CURSOS (Código de Educación 49063 Y 49091.14)

El folleto de estudio, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso que se ofrece en una escuela pública, deberá compilarse al menos una vez por año en un folleto. Cada plantel escolar deberá tener a la disposición su folleto para que pueda ser repasado a petición de quien lo pida.

LIBROS DE TEXTO (Código de Educación 48904)

Al comienzo del año escolar, los alumnos gratuitamente reciben varios libros de texto, libros electrónicos, y/o un aparato electrónico. Ellos son responsables de conservarlos en buena condición. Se espera que regresen los libros de texto y los aparatos electrónicos al final de cada año escolar o antes de dejar la escuela. Los padres de alumnos quienes abusen, mutilen o pierden los libros y/o los aparatos recibirán una factura por el costo de reemplazo de los mismos. Es posible que no se entreguen las calificaciones, informes de progreso, constancia académica y diploma de la preparatoria hasta que se pague el costo total de los libros no regresados, perdidos y/o propiedad escolar destruida.

PROMOCIÓN/ACELERACIÓN/RETENCIÓN (Código de Educación 48070.5)

Se les notifica a los padres o tutores legales por escrito que su hijo/a será reprobado. Para ser reprobado el alumno/a debe reunir el siguiente criterio:

De Kindergarten al tercer grado, el alumno tiene un rendimiento al nivel mínimo (1) en el tercer trimestre en todas las normas de lectura y redacción como ha sido indicado en la boleta de calificaciones y tiene rendimiento al nivel mínimo (1) en todas las evaluaciones del tercer trimestre del Distrito en lectura y redacción. Los alumnos reprobados en tercer grado que se desempeñan al nivel de competente o más alto en las evaluaciones estatales de artes lingüísticas-inglés durante el tercer trimestre, pudieran, por discreción del director, ser promovidos al siguiente nivel de grado.

Del cuarto al sexto grado, el alumno tiene un rendimiento al nivel mínimo (1) al final del tercer trimestre en todas las normas de lectura y redacción o todas las normas de matemáticas como ha sido indicado en la boleta de calificaciones y tiene rendimiento al nivel mínimo (1) en todas las evaluaciones de tercer trimestre del Distrito en lectura y redacción. Los alumnos de sexto grado quienes sean reprobados no pueden participar en las ceremonias de promoción de la escuela. Los alumnos reprobados en cuarto a sexto grado que rinden al nivel de competente o más alto en la evaluación estatal de artes lingüísticas- inglés y matemáticas durante el tercer trimestre, pueden, por discreción del director, ser promovidos al siguiente nivel de grado.

Del séptimo al octavo grado, el alumno/a reúne uno o más de los siguientes resultados durante el año:

- (a) Recibe dos o más calificaciones de reprobado en artes lingüísticas, a no ser que el alumno tenga un nivel de rendimiento de básico o más alto en el segundo semestre en las evaluaciones de lectura y redacción y/o
- (b) Reciba dos o más calificaciones de reprobado en las calificaciones de semestre en séptimo grado, a no ser que el alumno logre un nivel de rendimiento de básico o más alto en las evaluaciones de final de año en la evaluación de matemáticas.

Comenzando en agosto de 2011, los alumnos de secundaria deben aprobar un número específico de materias para poder participar en la ceremonia de promoción de la escuela secundaria. El 19 de abril de 2011, el Distrito Escolar Unificado de Riverside aprobó el siguiente criterio para la participación en la ceremonia de promoción en la escuela secundaria:

1. Comenzando en 2012-13, la escuela secundaria estará en un calendario de semestre en lugar de trimestre.
2. Se le requerirá a la generación de 7º grado promoviéndose en junio de 2014 (y toda siguiente generación del 7º grado) aprobar 20 de 24 materias de semestre intentadas, o 100 de 120 créditos intentados durante 2 años para participar en la ceremonia de promoción.
3. Aprobar una materia está definido como recibir una calificación de semestre de 'A, B, C, o D'.
4. Los alumnos que reciben una calificación de semestre de "F" tendrán la oportunidad de permanecer elegible para la ceremonia de promoción al aprobar la materia reprobada con una calificación de "C" o mejor el siguiente semestre.
5. Un alumno de 7º grado que ha obtenido una calificación de "F" en matemáticas o artes lingüísticas puede permanecer elegible para participar en la ceremonia de promoción al lograr un resultado de competente o avanzado en las evaluaciones en matemáticas y artes lingüísticas. Esta opción está disponible solamente para los alumnos de 7º grado, debido a que California no reporta los resultados de las evaluaciones hasta agosto.
6. A los alumnos ingresando en la escuela secundaria después del inicio del año escolar se les requerirá aprobar 5 de las 6 materias posibles tomadas en el semestre completo al cual asistan en el Distrito Escolar Unificado de Riverside para participar en la ceremonia de promoción.
7. Si se le considera al alumno estar en riesgo de no participar en la ceremonia de promoción, el representante escolar, alumno y el padre pueden realizar un Plan individual de promoción (IPP, siglas en inglés). La meta del IPP es identificar un plan de acción a tomar por todas las personas interesadas para cerciorar la participación del alumno en la ceremonia de promoción.

Como condición para la promoción, los alumnos del séptimo y octavo grado quienes reciben una calificación de F en un semestre en Artes lingüísticas o Matemáticas han de asistir a un programa tal como intervención antes o después de clases, clase en sábado y/o clases de verano y obtener una calificación que aprueba la materia. Para obtener calificación de aprobar en un programa de remediación, el alumno debe de rendir a un nivel de básico o más alto en las evaluaciones de artes lingüísticas o matemáticas que fueron administradas al final del semestre que reprobó el alumno. Las evaluaciones deberán ser al final del programa de remediación. Para cada alumno de octavo grado que ha reprobado y que cumple con los criterios para ser promovido, el director o su designado administrativo ha de llenar y mandar una copia del Formulario de Asignación Estudiantil a los padres/tutores, a la preparatoria donde asistirá el alumno y al Departamento de Responsabilidad Escolar.

Los directores de secundaria han de enviar un aviso escrito por correspondencia a los padres de los alumnos de octavo grado quienes cumplen con el criterio de reprobado después de haber asistir al programa de clases de verano para informarles que el alumno asistirá a la misma escuela secundaria el próximo año. El aviso también les informará a los padres que pueden presentar una petición para que su hijo/a sea asignado al noveno grado en una escuela preparatoria diversificada. Incluido dentro del documento habrá un contrato cual los padres y el alumno han de firmar. Para poder obtener una aprobación para la asignación al nivel de preparatoria, los padres necesitarán que el director de la preparatoria o su designado administrativo aprueben y firme el contrato. El contrato declarará que como condición para que el alumno sea permitido inscribirse al noveno grado en una escuela preparatoria diversificada, el alumno deberá hacer todo esfuerzo para aprobar todas sus materias. Además, el contrato indicará que si el alumno reprueba o no recibe una calificación en artes lingüísticas o matemáticas al final del primer cuatrimestre, la preparatoria tiene el derecho de referir al alumno a una escuela preparatoria alterna dentro del distrito por discreción del director de la escuela preparatoria o su designado. El director de la escuela preparatoria o su designado enviará por fax una copia del contrato aprobado a ambos a la previa secundaria del alumno y al Departamento de Responsabilidad Escolar.

EXÁMENES DE ASIGNACIÓN AVANZADA (Código de Educación 52244)

Todo alumno/a de recursos económicos limitados, tal como lo define el Código Educacional 52241, que esté inscrito en una materia de Asignación Avanzada (*Advanced Placement*) puede hacer una petición a la Superintendente del Distrito, o su delegado, para recibir ayuda para cubrir los costos de hasta tres exámenes de Asignación Avanzada menos cinco dólares, los cuales deberán ser pagados por el alumno.

ALUMNOS INMIGRANTES Y DE DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (Código de Educación 440)

El distrito notificará a los padres/tutores legales dentro de 30 días del comienzo del año escolar el dominio del idioma inglés de sus hijos.

ENSEÑANZA [Política #6171 (a)]

1.0 LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS ESCUELAS QUE RECIBEN FONDOS DE TÍTULO I, EDUCACIÓN COMPENSATORIA ESTATAL, AYUDA DE IMPACTO ECONÓMICO, DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS Y MEJORA-MIENTO ESCOLAR

- 1.1 Los padres de alumnos inscritos en programas de enseñanza de Educación estatal compensatoria y Título I tendrán la oportunidad adecuada de participar en el desarrollo de una política escrita para la participación de

los padres, la cual formará parte del Plan de la Agencia de Educación Local (LEA) y establece las expectativas del Distrito para la participación de los padres.

1.1.1 Nivel del Distrito

La política de participación de los padres a nivel del distrito contendrá estas provisiones:

- a. Los padres participarán en ayudar a desarrollar el Plan del LEA al tener la oportunidad de participar en los comités asesores para padres. Los comentarios de los padres serán presentados a la Secretaría de Educación de California si es que el Plan del LEA no les satisface a los padres.
- b. Los padres participarán en el desarrollo en conjunto y estudiarán el Plan singular de la escuela para el aprovechamiento estudiantil al tener la oportunidad de participar en el Consejo del plantel escolar, Grupo asesor de Título I, Comité asesor para alumnos que están aprendiendo inglés u otros grupos para padres.
- c. Se les proporciona ayuda técnica a las escuelas para ayudarles en el desarrollo e implementación de los programas para la participación de los padres a través de la ayuda del Supervisor de Servicios para la familia de Título I, desarrollo profesional para el personal docente y apoyo continuo de parte del plantel escolar.
- d. Las actividades para la participación de los padres de Título I/SCE serán coordinadas con Head Start y otros programas para la participación de los padres de preescolar a través de oportunidades para participar en las actividades para la participación de los padres del plantel escolar.
- e. Con la ayuda del comité asesor para padres del distrito, se realizará una evaluación anual en todo el distrito acerca del contenido y la efectividad de los programas para la participación de los padres.
- f. Los padres de Título I/SCE están involucrados en determinar el contenido de los programas para la participación de los padres al tener la oportunidad de participar en los grupos asesores al nivel de la escuela y el distrito.
- g. Se identificarán obstáculos para la participación de los padres en las actividades autorizadas por Título I con la ayuda de los padres y el personal del distrito/escuela.

1.0 LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS ESCUELAS QUE RECIBEN FONDOS DE TÍTULO I, EDUCACIÓN COMPENSATORIA ESTATAL, AYUDA DE IMPACTO ECONÓMICO, DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS Y MEJORA- MIENTO ESCOLAR [Política #6171(b)] (Continuado)

1.1.2 Título I/SCE al nivel escolar

Cada escuela desarrollará una política escrita para la participación de los padres en conjunto con los padres. La política de los padres puede ser utilizada si es que ambos el personal y los padres están de acuerdo con su uso.

- a. Cada escuela se reunirá en una reunión anual para los padres de Título I/SCE para explicar los requisitos reglamentarios, los programas del distrito y para explicarles a los padres su derecho de participar en la toma de decisiones acerca del programa.
- b. Cada escuela ofrecerá un número de reuniones flexibles para enriquecer la participación de los padres.
- c. Los padres participarán en la organización, continua y de una manera oportuna, en la planificación, estudio y mejora de los programas de Título I/SCE.
- d. Se les proporcionará a los padres:
 1. información oportuna acerca de los programas
 2. una descripción y explicación del currículo y evaluaciones utilizadas
 3. oportunidades para reunirse con otros padres
 4. respuesta oportuna a las preguntas y preocupaciones de los padres

- 1.1.3 Cada escuela Título I/SCE desarrollará en conjunto con los padres un Acuerdo entre la escuela y los padres. El acuerdo delinear:
- a. La responsabilidad de la escuela para proveer un currículo y enseñanza de alta calidad
 - b. La responsabilidad de los padres para apoyar la educación de sus hijos
 - c. La importancia de la comunicación entre los padres y maestros
 - d. La responsabilidad compartida entre los padres, alumnos y el personal escolar entero para mejorar el aprovechamiento académico del alumno
 - e. La responsabilidad compartida entre la escuela y los padres para ayudar a los niños lograr las normas estatales del contenido académico
 - f. Oportunidades razonables para ser voluntarios en la escuela, participar en el salón de su hijo y para observar las actividades del salón
- 1.1.4 Las conferencias de padres/maestros se realizarán por lo menos anualmente, en tal momento se hablará acerca del Acuerdo y como se relaciona al aprovechamiento del niño.
- 1.1.5 Los padres recibirán informes de progreso frecuentes.
- 1.1.6 Los padres tendrán acceso razonable al personal.

1.0 LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS ESCUELAS QUE RECIBEN FONDOS DE TÍTULO I, EDUCACIÓN COMPENSATORIA ESTATAL, AYUDA DE IMPACTO ECONÓMICO, DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS Y MEJORA- MIENTO ESCOLAR [Política #6171(b)] (Continuado)

- 1.1.7 Cada escuela Título I/SCE le proporcionará a los padres ayuda apropiada, incluyendo información acerca de las Metas nacionales, contenido estatal y las normas de rendimiento y cómo vigilar el progreso de su hijo hacia el cumplimiento de estas normas
- 1.2 Se les proporcionará a los padres de familia en todas las escuelas oportunidades para participar por medios que incluirán:
- 1.2.1 Informando a los padres acerca del progreso de su hijo.
- 1.2.2 Ayudando a los padres a desarrollar destrezas para usar en casa las cual apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como futuros miembros responsables de la sociedad.
- a. Proporcionándoles a los padres materiales para ayudarle a promover la educación de sus hijos en casa.
 - b. Proporcionándoles a los padres con técnicas y estrategias para ayudar a sus hijos aprender en casa
 - c. Fomentar la comunicación efectiva y constante entre el hogar y la escuela
- 1.2.3 Educando a los maestros y otro personal, con la ayuda de los padres, acerca de
- a. Reconocer el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres
 - b. Llegar hacía, comunicarse con y trabajar con los padres como socios equitativos
 - c. Implementar y coordinar programas para padres
 - d. Fomentar lazos entre los padres y la escuela
- 1.2.4 Proporcionar respuestas oportunas a las recomendaciones de los padres.
- 1.2.5 Involucrar a los padres en el desarrollo del programa para la participación de los padres y las actividades.

- 1.2.6 Para las escuelas determinadas para ayuda de Título I/SCE, notificación oportuna para los padres de que su hijo fue seleccionado para participar en Título I/SCE y los motivos para la selección.
- 1.2.7 Cerciorar que la información relacionada a la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades sea enviada a los padres de los niños participantes en un formato y de hasta el alcance práctico, en un idioma que los padres entienden.
- 1.2.8 Para las escuelas Título I/SCE, proporcionando la oportunidad para los padres elegidos por la comunidad escolar para participar en las reuniones del Comité asesor del distrito para la educación compensatoria, las cuales se realizan por lo menos cuatro veces al año.
- 1.3 Los programas de participación de los padres y actividades serán evaluados anualmente para su efectividad y modificaciones apropiadas.

Referencia legal:

Ley pública 100-297 (Ley de educación primaria y secundaria de 1988, Capítulo)
 Ley pública 103-382
 Ley para mejorar las escuelas de América
 Registro federal 34 CFR
 200.53 (19 de mayo de 1986)

1.0 LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS ESCUELA QUE RECIBEN FONDOS DE TÍTULO I, EDUCACIÓN COMPENSATORIA ESTATAL, AYUDA DE IMPACTO ECONÓMICO, DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS Y MEJORAMIENTO ESCOLAR [Política #6171(d)] (Continuado)

Artículo 200.34 (19 de mayo de 1989)
 Propuesta de ley 322 (1991)
 Enmienda para el mejoramiento de las escuelas primarias y secundarias Hawkins-Stafford de 1988 Ley pública 100-297, 1016-1021
 Ley Ningún niño dejado atrás 2001, Artículo 1118(a) Código de educación
 11500-11506 Programas para alentar la participación de los padres

Referencia legal

Administración de recursos:

Asesor legal de CDE
 0125.09 Procedimientos para solicitar asesoría de la Secretaría de educación de los EE.UU. Asesoría de programas de CDE
 0620.09 Uso de los fondos categóricos para incentivos para la motivación
 0626.87 Uso de personal financiado por fondos de Capítulo I al realizar estudios de programas de calidad
 06271.09 Ley de la coordinación de programas basados en la escuela
 09211.09 Implementando la reducción del tamaño de clases bajo la Ley de la reducción del tamaño 1989
 09281.09-09282.09 Pautas
 1107.89 Implementación de los nuevos procedimientos para la falta de cumplimiento, Asesoramiento no reglamentario, Participación de los padres: Título I, Parte A (23 de abril de 2004) Participación de los padres, CDE (2005)

GENERACIÓN DE 2017 Y DEMÁS
REQUISITOS PARA GRADUACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA
INICIA CON LOS NUEVOS ALUMNOS QUE INGRESAN AL 9º GRADO EN 2012-2013

MATERIA	GRADO	CRÉDITOS REQUERIDOS	MATERIAS QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO
INGLÉS* (4 años/40 créditos)	9	10	Introducción a la literatura, Introducción a literatura honores, e Introducción a literatura modificada
	10	10	Literatura mundial, Literatura mundial honores, Literatura mundial modificada
	11	10	Literatura americana, Literatura americana, Literatura americana honores, Artes lingüísticas y composición de asignación avanzada, Literatura americana modificada, Desarrollo del idioma inglés 3
	12	10	Literatura inglés, Literatura inglés, Literatura inglés honores, Inglés HL IB , Literatura inglés y composición asignación avanzada, Literatura inglés modificada, Lectura y redacción expositiva
	10-12		El examen CAHSEE ha sido suspendido de acuerdo con SB 172 (Liu) como requisito para la graduación para las generaciones de 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.
HISTORIA/CIENCIAS SOCIALES (3 años/30 créditos)	10	10	Historia mundial/Geografía, Historia mundial/Geografía Honores, Historia mundial/Geografía IB/Honores e Historia europea asignación avanzada
	11	10	Historia de los Estados Unidos , Historia de los Estados Unidos honores, Historia de los Estados Unidos asignación avanzada
	12	5	Gobierno americano, Gobierno americano Honores, Gobierno americano asignación avanzada y Gobierno americano modificado
	12	5	Economía, Economía honores, Economía IB/Honores, Microeconomía asignación avanzada, Macroeconomía asignación avanzada y Economía modificada
MATEMÁTICAS (3 años/30 créditos)	9-12	20	La asignación en matemáticas se determina al completar exitosamente las materias de pre requisito.
	9-12	10	Álgebra I o Matemáticas I
	10-12		El examen CAHSEE ha sido suspendido de acuerdo con SB 172 (Liu) como requisito para la graduación para las generaciones de 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.
CIENCIA (2 años/20 créditos)	9-12	20	Este requisito debe incluir un mínimo de dos años de ciencia para incluir un año de ciencias biológicas y un año de ciencia física. La selección de materia se determina por las metas del alumno y/o el terminar los prerrequisitos. Por favor consulte el catálogo de materias para la descripción de las clases.
EDUCACIÓN FÍSICA (2 años/20 créditos)	9-12	20	Grado 9 educación física, Grado 10 educación física, Educación física combinada, Educación física- deporte, Clases de ROTC, Educación física- banda, de marcha, Aeróbic, Pesas, Educación física modificada, Escuadrón de bandera/ Desfile, Equipo de porristas y Baile 1 A y 1 B
IDIOMA EXTRANJERO O ARTES PLÁSTICAS Y DE PRESENTACIÓN Y/O EDUCACIÓN DE CARRERA TÉCNICA	9-12	30	Idioma extranjero del mismo idioma, VAPA y/o CTE con por lo menos 20 créditos en la misma concentración.
OPTATIVAS*	9-12	50	Todas las materias que no se toman para crédito requerido pueden ser utilizadas para crédito de materias optativas. Las materias optativas deben ser seleccionadas para reflejar las metas académicas y de carrera, intereses y habilidades del alumno.

Una calificación aprobatoria en idioma extranjero o matemáticas (Álgebra 1 o más avanzado) completada antes del 9º grado puede recibir crédito por la materia en la constancia académica de escuela preparatoria y contará hacia el total de los 220 créditos requeridos para la graduación. No se incluye la calificación en el promedio de calificaciones de escuela preparatoria.

MÍNIMOS REQUISITOS DE MATERIA PARA LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA (UC)/ UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU)

- | | | |
|----|---|---|
| a. | Historia/Ciencias Sociales | Dos años de historia/ciencias sociales, incluyendo un año de historia de los Estados Unidos o medio año de historia de los Estados Unidos y medio año de civismo o gobierno americano; y un año de historia mundial, culturas y geografía. |
| b. | Inglés | Cuatro años de inglés en preparación para la universidad cual incluye redacción frecuente y regular, lectura de literatura moderna y clásica. No más de dos semestres de inglés en el noveno grado pueden ser utilizados para cumplir con este requisito. |
| c. | Matemáticas | Tres años requeridos, cuatro años recomendable, para incluir Álgebra I, Geometría y Álgebra II. |
| d. | Ciencia de laboratorio | Dos años de ciencia de laboratorio, tres años recomendable, proporcionando el conocimiento fundamental en por los menos dos de estas tres disciplinas: biología, química física. |
| e. | Idioma aparte del inglés | Dos años del mismo idioma extranjero, tres años recomendable. |
| f. | Artes plásticas y de presentación | Un año requerido. Un año de artes visuales y escénicas elegidas de lo siguiente: baile, drama/teatro, música y/o artes visuales. |
| g. | Optativas en preparación a la universidad | Un año, además de lo requerido en "a-f" elegidas de las siguientes áreas: artes visuales y escénicas (no nivel básico), historia, ciencias sociales, inglés, matemáticas avanzada, ciencia de laboratorio y un idioma aparte del inglés (un tercer año del idioma utilizado para el requisito "e" o dos años de otro idioma.) |

Lo requisitos de admisión a la universidad frecuentemente son modificados para cumplir con las demandas académicas de la educación superior. Los alumnos deben reunirse con sus consejeros de escuela preparatoria a principio del DÉCIMO grado para planear adecuadamente para los cambios en los requisitos de admisión cuales pueden ser anunciados para el siguiente año.

Está disponible información acerca de los requisitos de admisión a la universidad y las materias de preparatoria que satisfacen los requisitos de admisión para a las universidades UC y CSU en los siguientes sitios de Internet:

El programa Terminar cuenta (*Completion Counts*) de Riverside es el núcleo centralizado de información acerca de universidades, carreras y ayuda financiera.

www.college311.org

Universidad de California
www.universityofcalifornia.edu

Universidad de California requisitos a-g
<http://www.ucop.edu/doorways>

Universidad Estatal de California
www.calstate.edu

Programa de evaluación temprana (EAP, siglas en inglés para Early Assessment Program)
<http://www.cde.ca.gov/ci/gs/hs/eapindex.asp>
<http://www.csusuccess.org/caaspp>

Información acerca de ayuda económica – FAFSA
www.fafsa.ed.gov

Advanced Placement (AP)
<https://www.collegeboard.org/>

College Board (Para información acerca de los exámenes incluyendo SAT, PSAT y ACT)
www.collegeboard.com
www.act.org

EDUCACIÓN DE CARRERA TÉCNICA (Código de Educación 51229)

Un programa de estudio de educación de carrera técnica involucra una secuencia de materias de múltiples años cuales integran el conocimiento académico fundamental con el conocimiento técnico y vocacional para proporcionar a los alumnos con una vía para la educación pos superior y carreras.

Para más información acerca de Educación de carrera técnica comuníquese a:
www.cde.ca.gov/ci/ct

Para hablar con el consejero de su hijo acerca de la inscripción en materias que cumplen con los requisitos de admisión universitaria o para inscribir a su hijo en el programa de Educación de carrera técnica comuníquese con el Departamento de asesoramiento en la escuela preparatoria de su hijo.

Arlington	(951) 352-8316
Martin Luther King	(951) 789-5690
North	(951) 788-7311
Poly	(951) 788-7203
Ramona	(951) 352-8435
Lincoln	(951) 788-7371
EOC (Raincross, Summit View, Opportunity, Escuela virtual de Riverside)	(951) 276-7670

INVERSIÓN PARA UNA EDUCACIÓN FUTURA [Código de Educación 48980 (d)]

Se aconseja a los padres o tutores legales que consideren seriamente la importancia de invertir para la futura educación universitaria de sus hijos y consideren diferentes opciones de inversiones apropiadas incluyendo, pero no limitadas, a los Bonos de Ahorro de los Estados Unidos.

EXENCIÓN DE ENSEÑANZA DE SALUD QUE INTERFIERA CON CREENCIAS RELIGIOSAS Y MORAL

(Código de Educación 51240)

Durante el año escolar, el programa de enseñanza de ciertas materias en algunos niveles de grado puede incluir enseñanza sobre la salud. Si dicha enseñanza interfiere con la capacitación religiosa del alumno/a, creencias o convicciones morales y personales del alumno/a, por favor notifíquelo por escrito al director de la escuela de su hijo/a para que su hijo/a reciba exención en esta fase del programa de enseñanza.

DERECHOS DEL ALUMNO/A DE ABSTENERSE DEL USO DAÑINO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES CON UN PROPÓSITO ENSEÑANZA (Código de Educación 32255)

Cada maestro/a que imparta una materia donde se utilicen animales vivos o muertos o partes de un animal debe informar al alumno/a y padre o tutor legal del derecho de poder ser disculpado de esta actividad por medio de una petición por escrito hecha por el padre o tutor legal para que el alumno/a pueda ser asignado un trabajo alterno como cumplimiento de los objetivos de la materia.

DERECHOS DEL ALUMNO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES EXPERIMENTALES DE PROGRAMAS FEDERALES FINANCIADOS CON FONDOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Todos los materiales de enseñanza, incluyendo los manuales de los maestros, películas, cintas u otros materiales de enseñanza suplementarios que se utilicen en conexión con cualquier programa de investigación o experimentación o proyecto consolidado financiado por la Secretaria de Educación de los Estados Unidos deberán estar disponibles para ser inspeccionados por los padres o tutores legales de los alumnos que participen en dichos programas o proyectos. [Subsección (a) de la 439 de la Ley de Provisiones de Educación General].

No se le podrá exigir a ningún alumno/a, como parte de cualquier programa financiado con fondos federales por el Artículo 439, a que sin consentimiento previo se someta a un examen psiquiátrico, pruebas, tratamientos o exámenes psicológicos, pruebas o cualquier tratamiento en el cual el propósito principal sea el de revelar información sobre una o más de las siguiente siete áreas: (1) Afiliaciones políticas; (2) Problemas mentales y psicológicos que puedan avergonzar al alumno/a o a su familia; (3) Comportamiento y orientación sexual; (4) Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio o degradante; (5) Crítica a otros individuos con los cuales se tengan relaciones familiares cercanas; (6) Relaciones análogas legalmente reconocidas y privilegiadas tales como abogados, médicos, y ministros; o (7) Ingreso (además de aquel requerido por la ley para determinar la elegibilidad de participación en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa), sin el consentimiento previo del alumno/a (si este alumno/a es un adulto o un menor de edad emancipado), o en el caso de un menor de edad no emancipado, sin el consentimiento previo por escrito del padre [Subsección (b) del Artículo 439 de la Ley de Provisiones de Educación General].

Solamente el alumno/a o padre o tutor legal del alumno/a directamente afectado por una infracción bajo los reglamentos del Artículo 439 podrá presentar una queja en la oficina de Derechos de Educación Familiar y Acto de Privacidad del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La queja deberá presentarse por escrito y deberá contener la queja específica dando la causa razonable por la cual se cree que existe una infracción. Se deberá incluir también evidencia del intento de resolución de la queja a un nivel local y estatal.

ENSEÑANZA RELIGIOSA (Código de Educación 46014, BP #5113)

Se requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres que las autoridades escolares podrían adoptar resoluciones para establecer reglamentos y regulaciones que permitieran a los alumnos estar ausentes de la escuela por enseñanza religiosas bajo ciertas condiciones. Sin embargo, el Distrito Escolar Unificado de Riverside requiere que todos los alumnos asistan a clase durante todo el día de enseñanza como lo ha establecido la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Riverside.

CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS (Código de Educación 49066-49067)

Cuando se han dado calificaciones para toda materia de enseñanza impartida en un distrito escolar, la calificación dada a cada alumno/a será la calificación determinada por el maestro/a de la materia. La determinación de la calificación del alumno/a por el maestro/a, sin contar con un error, fraude, mala fe o incompetencia, será la calificación final. Se requiere notificar a los padres cuando el alumno/a está en peligro de reprobar una clase antes de que el alumno/a haya recibido una calificación de "F".

QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN

(Reglamento Federal, Título VI y IX, Ley de Rehabilitación de 1973, Artículo 504)

No habrá discriminación alguna entre los alumnos que solicitan admisión a o quienes asisten en escuelas dentro del Distrito Escolar Unificado de Riverside. El Distrito Escolar Unificado de Riverside no discrimina basado en la actual o percibida ascendencia, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, sexo, orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. La falta del idioma inglés no impide la admisión y participación debido a que el Distrito ofrece programas para ayudar a los alumnos y padres que no hablen inglés. Se dispone de adaptaciones razonables para alumnos con impedimentos físicos. Las preguntas concernientes a los Reglamentos Federales, Título IV, Título VI y Título IX deberán dirigirse al Administrador principal para Servicios estudiantiles o al Administrador de quejas del Distrito: 5700 Arlington Ave, 951-788-7135 o (951) 352-1200.

EDUCACIÓN DE SALUD (E.C. 51210)

Se provee la educación de salud familiar desde 4º a 6º grado conforme a las normas adoptadas por la Junta de Educación (1999) y se enfoca en la salud de la familia, comunidad, prevención de enfermedades, entender y reconocer situaciones peligrosas el crecimiento y el desarrollo.

SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DE VIH/SIDA (E.C. 51930 y 51939)

El Distrito Escolar Unificado de Riverside totalmente cumple con los requisitos reglamentarios para proveer educación sobre la salud sexual. El currículo de salud sexual, incluyendo enseñanza sobre la prevención del VIH/SIDA y la prevención de enfermedades transmitidas sexualmente cual se provee en los grados 7 y 9.

INFORMACIÓN PARA ELEGIR NO PARTICIPAR (Código de Educación 51938)

Si la enseñanza sobre las funciones, procesos y enfermedades de los órganos de reproducción humana y enfermedades incluyendo sobre la enfermedad del SIDA, se incluyen en la clase del alumno, los padres tendrán la oportunidad de inspeccionar y repasar cualquier material escrito o audiovisual que se utilice. Los padres podrán evaluar los materiales y basándose en su propio conocimiento, determinar si da permiso a que su hijo/a participe en estos programas. No se le permitirá al alumno/a que asista a clase durante la cobertura de dicho material si el padre o tutor legal solicita por escrito que su hijo/a sea exento de la clase. Si los padres tienen alguna pregunta, pueden comunicarse con el director de la escuela.

CLASES DE EDUCACIÓN SEXUAL (Código de Educación, 51553)

Toda escuela pública que enseña materias de educación sexual que presentan sobre el coito sexual debe incluir las provisiones de artículo 1255.7 del Código de Salud y Seguridad del Código Penal artículo 271.5, comunicándole a los padres y otros que voluntariamente ceden la custodia física de un niño de 72 horas de edad o menor en una sala de emergencia u otra localidad designada sin ser sujeto a ser condenado.

ENSEÑANZA OBLIGATORIA SOBRE LA EDUCACIÓN DE LAS DROGAS (Código de Educación 48980, 51202 y 51203)

El Curso de estudio del Distrito Escolar Unificado de Riverside desde jardín de infancia al decimosegundo grado incluye enseñanza sobre la educación de drogas con un énfasis particular en los efectos dañinos en el cuerpo humano por el uso de tabaco, alcohol, narcóticos, estupefacientes y otras sustancias prohibidas y peligrosas. La copia del Currículo del Distrito está a su disposición para su revisión en cada escuela y en el Departamento de Enseñanza localizado en la Oficina del Distrito, 3380 14th, Riverside.

ACREDITACIÓN ESCOLAR (Código de Educación 35178.4)

Es obligatorio que una junta gobernante notifique oficialmente, en una de sus reuniones regulares, si una escuela que ha sido designada para ser acreditada por la *Western Association of Schools and Colleges* u otra agencia encargada de otorgar acreditación, pierde su posición de acreditación. Además, el representante escolar deberá proveer notificación por escrito a los padres o tutores legales de los alumnos que asisten a la escuela que perdió su acreditación de las posibles consecuencias de esta situación.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (Código de Educación 35256)

Se puede proporcionar una copia de la *Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar* al que la solicite y está disponible en el sitio del Internet del Distrito, acceso al www.RUSDlink.org. Los padres de familia se pueden comunicar con el director de la escuela o al Departamento de Investigación, evaluaciones y responsabilidad (RAE) llamando al 788-7135 extensión 80803 para una copia de la más reciente Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar.

PLAN DE SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS (Código de Educación 35294.6)

El director de cada escuela reporta la condición de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de cada elemento clave en la Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Educativa que se prepara en conformidad con los Artículos 33126 y 35256.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD DE LAS ESCUELAS: AVISO A PERSONAS Y ENTIDADES ESPECIFICAS (Código de Educación 35294.8)

Todo comité de planificación para la seguridad escolar notifica, por escrito, a personas y entidades específicas acerca de las reuniones públicas requeridas para permitir al público la oportunidad de expresar su opinión acerca del plan escolar.

Personas o entidades específicas incluyen: al alcalde; representante de la organización local de empleados escolares; representante de organizaciones de padres de familia incluyendo a la organización de padres maestros y clubes de padres maestros; un representante del gobierno estudiantil; y cualquier otra persona que pida ser notificada.

VISITANTES EN EL PLANTEL

La Junta de educación anima a los padres/tutores legales interesados y a los miembros de la comunidad que visiten las escuelas y que participen en el programa educativo. Como lo requiere la ley estatal (Código penal 627.2, Código de educación 32211) y la política/reglas y reglamentos de RUSD (BP/RR 1250), se requiere que TODOS los visitantes se registren en la oficina antes de ingresar al plantel escolar durante las horas hábiles de la escuela. Este requisito incluye a los padres, tutores, personal de RUSD no asignado a la escuela, empleados públicos, voluntarios, medios de comunicación, funcionarios públicos y todos otros fuereño/visitante quien solicita visitar la escuela.

La Junta de educación anima a todos los individuos que mientras estén en la propiedad del Distrito o participen en actividades del Distrito o relacionadas a la escuela, que ayuden en mantener un entorno escolar seguro y protegido al comportarse de una manera apropiada, al modelar la civilidad y al tratar a los alumnos, padres, miembros de la comunidad y a los empleados del Distrito con dignidad y respeto. En el interés de presentar modelos positivos para los alumnos, el Distrito anima la comunicación positiva, desanima la conducta que pudiera parecer grosera, indiferente, indebidamente áspera o insensible y no tolerará acciones volátiles, hostiles o agresivas. El Distrito solicita la cooperación del público y los empleados en esta labor. El Distrito anima el uso de los procesos de queja para abordar toda preocupación con los programas del Distrito o los empleados.

NIÑOS EN SITUACIONES SIN HOGAR (42 US §11431)

El Distrito asegurará que los alumnos sin hogar tengan acceso a la misma educación apropiada y gratuita que se les proporciona a los demás alumnos del distrito. El Distrito les proveerá a los alumnos sin hogar acceso a la educación y otros servicios necesarios para que satisfagan las mismas normas académicas retadoras como los demás alumnos. Cada distrito local nombrará a una persona de enlace para los niños sin hogar quien cerciorará la divulgación del aviso público de los derechos educativos de los alumnos en situaciones sin hogar. Puede comunicarse con el enlace del Distrito para los alumnos sin hogar al (951) 352-1200. (RUSD BP 6173).

PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y DE APOYO EN LA ESCUELA PRIMARIA

KINDERGARTEN TRANSICIONAL

El Distrito Escolar Unificado de Riverside ofrece un programa de Kindergarten transicional de alta calidad para los alumnos que desean comenzar la escuela, pero no son elegibles por su edad para el programa de Kindergarten regular. El programa de Kindergarten transicional será el primer año de un programa de dos años. La inscripción en cualquiera de los programas de Kindergarten transicional o el programa de Kindergarten regular no es obligatoria, pero puede ser una buena opción para muchas familias queriendo comenzar a sus hijos más chicos a la escuela.

El programa de Kindergarten transicional está disponible para los niños quienes quinto cumpleaños caen entre estas fechas:

- 2 de septiembre a 2 de diciembre.

Los alumnos del programa de Kindergarten transicional de RUSD pueden recibir su enseñanza en las clases de Kindergarten regular y la enseñanza será modificada para que cumpla con sus necesidades de aprendizaje específicas.

Los padres interesados en inscribir a sus hijos en el programa de Kindergarten transicional pueden hacerlo en su escuela de residencia durante los períodos de inscripciones de Kindergarten regulares.

ARTES LINGÜÍSTICAS

El currículo básico de artes lingüísticas abarca las normas de contenido e indicadores de progreso de nivel de grado en las áreas de la habilidad auditiva, oral, lectura y redacción. Los maestros utilizan los materiales adoptados por la Junta de Educación para planificar sus lecciones.

Los alumnos que están aprendiendo inglés recibirán enseñanza de las artes lingüísticas que sea consistente con la opción del programa del Distrito Escolar Unificado de Riverside seleccionada por sus padres y apropiada a su nivel de aprendizaje del idioma inglés. Los alumnos que están aprendiendo inglés también reciben enseñanza diaria en el desarrollo del idioma inglés y son evaluados basándose en su habilidad en las normas de contenido e indicadores de progreso para su nivel de aprendizaje del idioma inglés.

MATEMÁTICAS

El currículo básico en matemáticas para los grados K-5 abarca las normas de contenido e indicadores de progreso de nivel de grado en las siguientes áreas: (a) contar y cardinal (solo K), (b) Operaciones y razonamiento algebraico, (c) Número y operaciones en base de diez, (d) número y operaciones- fracciones (grados 3-5), (e) medidas y datos, y (f) geometría. El currículo fundamental en matemáticas para los grados 6-8 abarca las normas de contenido y los indicadores de progreso en las siguientes áreas: (a) la relación de coeficientes y proporciones, (b) el sistema numérico, (c) expresiones y ecuaciones, (d) geometría, y (e) estadística y probabilidad. Los maestros utilizan los materiales adoptados por la Junta de Educación en el contenido de las lecciones para desarrollar entendimiento conceptual, habilidades de cálculo y procedimiento y habilidades para solucionar problemas.

HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES

El currículo básico en historia y ciencias sociales abarca las normas de contenido e indicadores de progreso de nivel de grado en las siguientes áreas: (a) (Solo K), (b) investigación, evidencia y punto de vista, (c) interpretación histórica y (d) civismo. Los maestros utilizan materiales adoptados por la Junta de Educación en el contenido de las lecciones que desarrollan las aptitudes de los alumnos para presentar y contestar preguntas importantes y entender la relación entre el presente y el pasado.

CIENCIA

El currículo básico en ciencias naturales abarca las siguientes áreas: (a) ciencias físicas, (b) ciencias biológicas, (c) ciencias de la Tierra e (d) investigación y experimentación. Los maestros utilizan materiales adoptados por el distrito en el contenido de las lecciones que desarrollan entendimiento conceptual, experiencia y habilidad en el uso de métodos científicos

EDUCACIÓN FÍSICA

El currículo fundamental en educación física sigue las Normas estatales de California que tratan con las destrezas y conocimiento esencial que todos los alumnos necesitan para mantener un estilo de vida físicamente activo y saludable. Para los grados de 1-6, El Código de educación de California exige 200 minutos de educación física cada 10 días lectivos, exclusivo de los recreos y periodo de almuerzo (Artículo 51210g). Los padres con preguntas acerca de la instrucción de educación física deben comunicarse con el maestro o director de sus hijos. Si usted no está satisfecho con la respuesta al nivel escolar, por favor comuníquese con el Especialista de servicios de enseñanza para educación física en las oficinas del Distrito. Los padres que desean presentar una queja pueden hacerlo por medio del Proceso uniforme de quejas del Distrito.

EQUIPO DE ESTUDIO ESTUDIANTIL

El Equipo de Estudio Estudiantil (SST, siglas en inglés) está diseñado para ofrecer ayuda, sugerencias y apoyo continuo a los maestros y padres de alumnos quienes experimenten dificultades en la escuela. En ocasiones el alumno/a continúa teniendo dificultades a pesar de los esfuerzos apropiados por parte de la escuela y de la familia para ayudarlo. Si se sospecha que el alumno tiene una discapacidad, el Equipo, después de agotar los beneficios de educación general, puede recomendar que se evalúe al alumno/a para determinar su elegibilidad de recibir servicios de educación especial. Es la responsabilidad del equipo del Plan de Enseñanza Individualizada (IEP, siglas en inglés), cual incluye al padre/tutor del alumno, de identificar a los alumnos para los servicios de educación especial.

ENSEÑANZA DE ALUMNOS SUPERDOTADOS Y TALENTOSOS

El Distrito Escolar Unificado de Riverside sigue pautas aprobadas por la Junta de Educación para la evaluación e identificación de los alumnos para el programa de Alumnos Superdotados y Talentosos (GATE, siglas en inglés). El proceso de identificación provee oportunidad equitativa para considerar a todos los alumnos para este programa. Todos los alumnos son evaluados para el programa GATE en la primavera de segundo grado. Los alumnos del 3º al 6º grado continúan siendo evaluados por recomendación de sus padres, maestros o el director de la escuela. Se identifica a los alumnos para el programa GATE como resultado de su aptitud intelectual o su alto rendimiento. Los alumnos del programa GATE por lo general reciben enseñanza en la escuela a la que pertenecen en una Clase de Grupo GATE.

TAREAS

La tarea es una parte importante y obligatoria del programa educacional del Distrito Escolar Unificado de Riverside. La tarea en los años de escuela primaria debe proporcionar práctica, repaso y/o enriquecimiento de los conceptos o aptitudes introducidos por el maestro/a del salón de clase. El maestro/a de su hijo/a proporcionará a los padres/tutores información referente a los requisitos de la tarea escolar. Se sugiere a los padres que proporcionen un lugar apropiado y un horario sin distracciones para estudiar que conduzca a completar la tarea todas las tardes. Cuando no se les asigne tarea a los alumnos, se les debe sugerir que pasan tiempo leyendo o quizás que escriban cartas a sus amigos o parientes.

EVALUACIONES

En la primavera de cada año (mediados de abril hasta mediados de junio), los alumnos realizarán evaluaciones en la computadora adaptables basados en la Internet en artes lingüísticas/inglés y en matemáticas para los grados 3 al 8 y en el grado 11 como parte del programa de Evaluación de desempeño y progreso estudiantil de California (CAASPP, siglas en inglés). El examen de ciencia de California (CAST, siglas en inglés) está basado en las Normas de ciencia de la siguiente generación y se administrará en la primavera de 2019 para los grados 5, 8 y una vez en la escuela preparatoria. Cuando el alumno completa un curso de trabajo en ciencia en los grados 10, 11 o 12 será evaluado en la escuela preparatoria. Se recomienda que el Plan de educación individualizado (IEP, siglas en inglés) para alumnos con discapacidades identifique los más pronto posible cuáles evaluaciones del CAASPP se van a presentar y que adaptaciones son necesarias. Los alumnos en grados 5, 7 y 9 también participan en el Examen de aptitud física, llamado *Fitnessgram™*. Los aprendices del inglés deben realizar la Evaluación de suficiencia del idioma inglés de California (ELPAC, siglas en inglés), dentro de 30 días de su inscripción en cualquier escuela dentro de los E.E.U.U. El ELPAC reemplaza el examen CELDT anual para el progreso anual de los aprendices del inglés/reclasificación y se ha de administrar a los alumnos en los grados K-12 cada primavera (entre el 1º de febrero y el 31 de mayo). La participación en todas las evaluaciones estatales es obligatoria, por lo tanto, RUSD firmemente le anima a cada alumno que presente estas evaluaciones del CAASPP. Sin embargo, conforme al Código de educación 60640, es su derecho como padre/tutor legal solicitar que su hijo no participa en las evaluaciones estatales. No existe la opción de no participar en las evaluaciones de ELPAC. Cualquier petición para no participar en el CAASPP o el PT debe presentarse por escrito al coordinador de exámenes de su escuela, indicando el nombre de su hijo y cada examen que rechaza presentar. Las peticiones solo son válidas para el año escolar actual.

MEDIR LA ESPERANZA, COMPROMISO Y BIEN ESTAR

Cada otoño (octubre), como parte de la supervisión del LCAP del distrito, todos los planteles administran una encuesta estudiantil Gallup. Esta es una encuesta de 10 minutos, basada en la Internet (anónima) que se les administra a los alumnos en los grados 5 al 12. Las investigaciones de Gallup han demostrado que la esperanza, el compromiso y el bien estar son factores importantes que dirigen las calificaciones, los resultados del aprovechamiento, la retención y el futuro empleo de los alumnos. Todos los resultados serán resúmenes de 30 o más respuestas estudiantiles por categorías de identificación de etnicidad, programas educativos tales como educación especial, aprendices del inglés, reclasificados con dominio en el inglés, estatus socioeconómico, jóvenes de acogida y sin hogar. Al terminar la administración de la encuesta, los administradores y cada director de las escuelas recibirá una boleta electrónica

del resumen de los resultados de su escuela. La división también recibirá una boleta general de los resultados la cual compara los resultados del distrito al promedio nacional. Los padres/tutores legales pueden solicitar no participar en esta encuesta al informarle al director de su escuela por escrito. Durante la encuesta, los alumnos también pueden decidir si responden o no a cada pregunta.

INFORMACIÓN DEL PROGRESO DE LOS ALUMNOS

Los alumnos de primaria reciben una Boleta de Calificaciones al final de cada trimestre. Se llevará a cabo una reunión con los padres de familia durante el primer trimestre. El Distrito Escolar Unificado de Riverside utiliza la Boleta de Calificaciones bajo las bases normativas. La evaluación del rendimiento estudiantil está basada en las evaluaciones de la habilidad de nivel de grado del alumno/a en las normas de contenido e indicadores de progreso. Los alumnos recibirán un nivel de aptitud representando si ellos están al nivel de Totalmente (4), Adecuadamente (3), Parcialmente (2) o Mínimamente (1) demostrando evidencia de cumplir con las normas de nivel de grado en artes lingüísticas, matemáticas y desarrollo del idioma inglés para los alumnos que estén aprendiendo inglés. Además la Boleta de Calificaciones proporciona información referente a la asistencia escolar, comportamiento que apoya el aprendizaje, participación en programas especiales, notificación de alumnos en peligro de reprobar y etapas de desarrollo del idioma inglés si es apropiado para el alumno/a.

RECOGER A LOS ALUMNOS/SACAR A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA

En casos de enfermedad o emergencia que involucren a los alumnos de la escuela, la escuela se comunicará con los padres/tutor legal o parientes/amistades nombradas en la tarjeta de emergencia del alumno. **SOLAMENTE** se les permitirá a los individuos nombrados en la tarjeta de emergencia del alumno recoger al alumno. A toda persona que recoja a un alumno debido a enfermedad o emergencia después de haber sido contactado por la escuela tendrá que mostrar identificación y firmar la salida del alumno en el registro escolar antes de recoger o hablar con el alumno. (E.C. 49408).

Si se recoge al alumno por un motivo que no está relacionado a la escuela, la persona que recoja al alumno debe tener permiso de los padres/tutor legal por escrito aun cuando están nombrados en la tarjeta de emergencia. En todo caso, se le notificará al administrador del plantel que el alumno será sacado del salón o será recogido. Aun con el permiso por escrito, se les pidiera rechazar el tener acceso para hablar con el alumno por discreción del administrador del plantel, en el esfuerzo de reducir las interrupciones del tiempo de enseñanza.

En caso de una cita médica u otra cita como tal, la persona quien recoja al alumno debe tener permiso por escrito para el día de esa cita solamente para recoger al alumno durante las horas hábiles de la escuela. El documento por escrito debe especificar quien puede recoger al alumno de la escuela durante las horas hábiles de clases, la fecha específica, el propósito y debe ser firmada por el padre de familia. La escuela hará una fotocopia de la tarjeta de identificación de la persona quien recogerá al alumno y la anexará a la nota de los padres, y se documentará la información en el expediente electrónico del alumno. *No se aceptarán notas para citas regularmente programadas o futuras.* Si la persona quien viene a recoger al alumno no tiene permiso por escrito, la escuela se pudiera comunicar con los padres de familia para obtener permiso por escrito ya sea por escrito, por correo electrónico o verbalmente en caso de ser necesario. Sin tener el permiso de parte de los padres, no se le entregará al alumno a un pariente/amistad de la familia aun si están incluidos en la tarjeta de emergencia.

CENTRO DE RECURSOS PARA LAS FAMILIAS DE RUSD

El Centro de recursos para las familias de RUSD provee una gama de servicios y actividades cuales están integradas, diversificadas y receptivas a las necesidades identificadas de las familias, escuelas y la comunidad. Los servicios son libres de cargos y están disponibles en ambos inglés y español.

El Centro de recursos para las familias es un lugar con todo incluido donde los padres se pueden reunir, formar conexiones con sus contemporáneos y comunidad y recibir una variedad de servicios de educación y sociales.

Servicios fundamentales incluyen:

- Servicios sin previa cita
- Ayuda con el Portal de padres de RUSD
- Ayuda con la Solicitud de almuerzo gratis y de precio reducido
- Recursos y canalización comunitaria
- Servicios de apoyo para la familia
- Lectoescritura familiar
- Grupos de apoyo
- Conexiones

Programas de participación y educación para los padres:

- Clases para los padres de familia
- Instituto para los padres para la educación de calidad (siglas en inglés PIQUE)
- Academia de *School Smarts*
- Iniciativa de liderazgo de participación de padres (PELI)

Recursos comunitarios y canalizaciones ofrecidas:

- Necesidades básicas
- Ayuda de crisis
- Servicios de salud
- Salud/asesoría mental

- Grupos de apoyo
- Desarrollo infantil y programas para los adolescentes
- Programas educativos
- Servicios de empleos
- Y otros recursos...

Servicios de abogacía familiar:

Servicios de apoyo para reforzar la unidad familiar al proveer información, recursos, canalizaciones y educación para ayudar a las familias tener acceso a los servicios.

Para más información por favor visite nuestro sitio de Internet al <http://www.rusdlink.org/page/6722>.

**6735 Magnolia Avenue, Salón portátil B6, Riverside, CA 92506
(951) 328-4003**

SALUD Y BIENESTAR

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS A LOS ALUMNOS (Código de Educación 49423)

La enfermera escolar u otro empleado escolar designado asistirán al alumno/a durante las horas escolares a tomar un medicamento recetado solamente con la petición escrita hecha por ambos el médico y padre o tutor legal. El padre o tutor legal que solicite este servicio deberá obtener el formulario oficial del Condado de Riverside en la escuela de su hijo/a, y regresarla a la misma con toda la información completada por el médico y el padre o tutor legal al director. Debido a asuntos de seguridad, no se les permite a los alumnos portar cualquier medio o tipo de medicamento, incluyendo los **que se pueden comprar sin receta médica**, con su persona mientras en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Bajo ciertas condiciones, cuando se requiera la administración inmediata de un medicamento, el alumno/a podrá llevar el medicamento consigo. El abuso de este privilegio puede ser causa de revocación. Se les pedirá a los alumnos que lleguen a la escuela con muletas que provean una receta médica permitiéndoles asistir a la escuela, o que sean evaluados por la enfermera escolar para asegurar que están capacitados para asistir a la escuela. Bajo los reglamentos establecidos por el Superintendente Estatal de Educación de California y con el apoyo de la Asociación Médica del Condado de Riverside, los medicamentos **que se puedan comprar sin receta médica** pueden ser administrados durante las horas hábiles de la escuela solamente si la escuela recibe un permiso por escrito del médico y del padre o tutor legal. El medicamento debe de estar en un envase cerrado y sellado y debidamente rotulado. Los alumnos que regresen a la escuela con muletas deben proporcionar una autorización médica o ser evaluado por la enfermera escolar para la seguridad y talla apropiada.

PROGRAMA DE MEDICAMENTO CONTINUO (Código de Educación 49480)

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal notifique a la escuela cuando un alumno/a esté tomando un medicamento continuo recetado por un médico para una condición no episódica. La enfermera escolar puede comunicarse con el médico solamente con un permiso por escrito del padre o tutor legal referente a los posibles efectos del medicamento. Si el alumno/a está tomando un medicamento continuo, es la responsabilidad de los padres de notificar a la escuela.

PROGRAMA DE SALUD INFANTIL Y PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES (Código de Salubridad 324.2 y 324.3)

Bajo el Programa de Asistencia Médica de California, los padres pueden solicitar exámenes de salud gratuitos para diagnosticar alguna discapacidad. Se requiere que antes de poder matricularse en una escuela, todos los alumnos de jardín de infancia o primer grado, si no fue presentado en jardín de infancia deben tener un examen físico, además de cumplir con los requisitos de vacunas obligatorias antes de su matriculación.

DISPONIBILIDAD DE EPIPEN (Código de Educación 49414)

En cumplimiento de la Ley de la Asamblea 559, Código Educacional 49414 (y la declaración de posición hecha por la Asociación Médica de Niños Adolescentes del Condado de Riverside y el Comité de Salud Materna, el distrito hizo disponible en todos los planteles escolares, adrenalina, en la forma de un «EpiPen» auto inyector, el cual será administrado durante una reacción alérgica severa y que amenace la vida del niño/a. El «EpiPen» puede ser administrado por un miembro capacitado del personal escolar bajo la supervisión de una enfermera escolar titulada. Los alumnos que ya fueron recetados un «EpiPen» por su médico particular, debido a que ya han tenido una reacción severa anterior, deben continuar teniendo su «EpiPen» en la escuela en caso de que lo necesiten, según la política de varios años del distrito. Los «EpiPens» que proporciona el Distrito para este programa son específicamente para los alumnos que nunca han tenido una reacción alérgica severa que amenace su vida anteriormente. **Si los padres/tutores no desean que sus hijos reciban este tratamiento de emergencia, ellos deben oponerse por escrito con el director/a de la escuela, dentro de dos (2) semanas del principio del ciclo escolar o dentro de dos (2) semanas de su matriculación en la escuela y de haber recibido este documento.**

SALUD Y BIENESTAR (Política de la Junta #5140)

Los alumnos están bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento que llegan al plantel escolar hasta que salen del mismo. Cuando los alumnos utilizan el transporte escolar proporcionado por el distrito escolar, estarán bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento que abordan el autobús escolar hasta el momento que bajen del mismo. Los alumnos también estarán bajo la supervisión escolar en todas las funciones patrocinadas por la escuela tales como eventos deportivos, fiestas del salón, etc. Todos los reglamentos escolares de conducta estudiantil se aplican en el autobús. Los alumnos serán responsables de la mala conducta que incurran en camino hacia la escuela y de regreso de la escuela o en camino a cualquier otra escuela.

dentro o fuera del distrito.

VACUNAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (Código de Educación 49403)

El distrito puede administrar componentes de inmunización para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los alumnos cuyos padres hayan dado su permiso por escrito para la administración de dichas vacunas. El registro de vacunas obligatorias incluye Polio, DPT y MMR (sarampión), Hepatitis B y refuerzos de sarampión y varicela (viruelas).

VACUNAS (Política de la Junta #5141.3)

La Junta de Educación requiere que el padre o tutor legal muestre evidencia de haber cumplido con el requisito obligatorio de vacunas para inscribir a un alumno/a en la escuela. Los alumnos deben estar vacunados para ciertas enfermedades transmisibles. Se les a los alumnos asistir a la escuela a no ser que satisfaga los requisitos de vacunas para la edad y grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud local en las medidas necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito escolar puede usar cualesquier fondos, propiedad o personal y puede permitir que toda persona acreditada como médico o enfermera titulada administre el agente de vacuna al alumno cuyos padres hayan otorgado su consentimiento por escrito.

Comenzando el 1º de enero de 2016, los padres de alumnos en toda escuela no se les permitirán presentar una exención por creencias personales para las vacunas requeridas en la actualidad. La exención por creencias personales que esté archivada en la escuela antes del 1º de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el alumno ingrese el siguiente grado en Kinder (incluyendo Kinder transicional o el 7º grado).

No se les requiere a los alumnos tener vacunas si asisten a una escuela privada con sede en el hogar o un programa de estudio independiente y no reciben enseñanza con sede dentro de un salón. Sin embargo, los padres tendrán que continuar proporcionando los registros de vacunas de estos alumnos a sus escuelas. Los requisitos de vacuna no prohíben a los alumnos de tener acceso a la educación especial y los servicios relacionados por el programa de educación individualizada.

El alumno que no tengan todas las vacunas pudiera ser excluido temporalmente de la escuela u otra institución cuando ese alumno haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyo comprobante de documentación de vacuna no muestra pruebas de estar vacunado contra una de las enfermedades transmisibles descritas arriba.

EXAMEN FÍSICO: OPOSICIÓN DE LOS PADRES A DAR CONSENTIMIENTO (Código de Educación 49451)

Los padres/tutores legales pueden presentar una declaración escrita anualmente con el director de la escuela, firmada por el padre/tutor legal, declarando que no otorgan su consentimiento para el examen físico del alumno.

ENFERMEDAD (Código de Educación 49451)

Es importante proteger la salud de todos los alumnos del riesgo de enfermedades infecciosas las cuales pueden ser transmitidas dentro del ámbito escolar. Su hijo puede ser excluido de la escuela de acuerdo con el Código de Educación de California artículo 45451: "siempre cuando haya un buen motivo para creer que el niño tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, él/ella puede ser enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que ya no existe alguna enfermedad contagiosa/infecciosa."

Por favor no envíe a su hijo a la escuela y él o ella tiene alguno de los siguientes síntomas:

1. **Resfriado común:** Manténgalo en casa cuando tiene una toz productiva y tiene secreción nasal amarilla o verde
2. **Ojos rojos, hinchados, lagañosos o con secreciones:** El alumno puede regresar a la escuela cuando los ojos estén claros o la nota del médico indique "no contagioso" o "bajo tratamiento".
3. **Calentura (mayor de 100 grados):** Por favor mantenga a su hijo en casa por lo menos por 24 horas después del inicio de la fiebre. Si el alumno es enviado a casa con una temperatura mayor de 100° F, el alumno NO PUEDE regresar a la escuela al siguiente día.
4. **Vómito/ Diarrea:** Si el alumno ha vomitado o tuvo diarrea por favor no envíe al alumno a la escuela. El alumno debe estar libre de vómito/diarrea por lo menos por 24 horas antes de regresar.
5. **Sarpullido de la piel:** Un sarpullido de la piel de origen desconocido o sarpullido contagioso requiere la autorización del proveedor de cuidado de salud que declare que el alumno puede regresar a la escuela. De otra manera, el alumno puede regresar cuando ya no tenga sarpullido.

Si el alumno está en la escuela con algo de lo antesmencionado, se le llamará al padre/tutor legal para que lo recoja.

ALUMNOS QUE NECESITAN USAR MULETAS MIENTRAS ASISTEN A LA ESCUELA

Los alumnos que se les requiere usar muletas mientras asisten a la escuela DEBEN proveer un permiso médico por parte de su médico o fisioterapeuta. Si el permiso médico del médico o fisioterapeuta no indica que el médico requiere el uso de las muletas, el alumno debe ser evaluado por la enfermera del Distrito para determinar si es que o no es seguro que el alumno esté en el plantel de la escuela pública mientras usa las muletas.

RESPONSABILIDAD POR TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA (Código de Educación 49407)

Se requiere por ley que todo alumno/a tenga en el expediente de la oficina de la escuela uno o más números telefónicos para ser usados por el director cuando surjan situaciones de emergencia. La siguiente declaración sobre la sección del Código Educativo de California se refiere a este tema:

"No obstante cualquier estipulación de cualquier ley, no se podrá responsabilizar de daños y perjuicios a ningún distrito escolar, oficial de cualquier distrito escolar, director escolar, médico u hospital que preste tratamiento médico a un alumno/a sin el consentimiento del padre o tutor legal cuando el alumno/a esté enfermo o se haya lastimado durante las horas regulares de la escuela y requiera tratamiento médico razonable y no se pueda localizar al padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal haya previamente registrado con el distrito escolar una objeción por escrito para cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios."

PLAN DE SEGURO MÉDICO Y SERVICIOS DE HOSPITAL PARA ALUMNOS (Código de Educación 49472)

Los costos médicos de cualquier accidente que el alumno/a sufra en la escuela son la responsabilidad del padre o tutor legal. Un seguro de accidentes para los alumnos resuelve por adelantado muchos de los problemas. Cada año el Distrito Escolar Unificado de Riverside provee a los padres o tutores legales con solicitudes para obtener seguro de accidentes durante el horario escolar. El Distrito Escolar Unificado de Riverside solamente proporciona las formas de solicitud. El contrato se hace entre los padres o tutores legales y la compañía de seguros. Este seguro de accidentes de bajo costo ayuda a pagar los costos médicos si un alumno/a llegara a lastimarse mientras esté bajo la supervisión de la escuela. Se recomienda a los padres que consideren esta opción para proteger a su familia en caso de algún accidente. El director de la escuela puede proveer a los padres información adicional y el formulario de solicitud.

SEGURO PARA EQUIPOS DEPORTIVOS (Código de Educación 32221.5)

La ley estatal, exige que los distritos escolares cercioren que todos los miembros de los equipos deportivos tengan seguro de lesión accidental el cual cubra los gastos médicos y de hospital. Los "miembros del equipo deportivo escolar" incluyen miembros de las bandas escolares, orquestas, porristas y auxiliares, chicas porristas, equipo de porristas y baile, gerentes de equipo y sus auxiliares y todo alumno o pupilo seleccionado por la escuela u organización de cuerpo estudiantil para ayudar directamente llevar a cabo un evento deportivo. El distrito escolar puede satisfacer este requisito al ofrecer seguros u otra benefició de salud el cual cubra los gastos médicos o de hospital. Algunos alumnos pudieran calificar para programas de seguro de salud sin costo o de bajo costo patrocinados por el gobierno estatal, federal o local. Puede obtener información acerca de estos programas al llamar a:

Healthy Families al 1-800-880-5305, www.healthyfamilies.ca.gov

MediCal al 1-800-880-5305

Pacific Educators (programa local de bajo costo) al 1-800-722-3365

PERMISO PARA QUE EL ALUMNO/A OBTENGA TRATAMIENTO MÉDICO CONFIDENCIAL (Código Educacional 46010.1)

Los distritos escolares deben notificar a los padres o tutores legales que las autoridades escolares podrían adoptar políticas permitiendo que los alumnos salgan de la escuela para obtener servicios de tratamiento médico confidencial sin el consentimiento de los padres o tutores legales del alumno. La política del Distrito Escolar Unificado de Riverside sin embargo requiere que los padres o tutores legales del alumno/a den su consentimiento para que el alumno salga de la escuela durante las horas que la escuela esté en sesión. A menos que el alumno ya haya cumplido los 18 años de edad.

EXAMEN DE LA VISIÓN, OÍDOS Y ANÁLISIS DE ESCOLIOSIS (Código de Educación 49451- 49452.5)

Se requiere que el Distrito Escolar Unificado de Riverside conduzca exámenes de la visión y oídos y análisis de escoliosis en algunos grados escolares específicos. Los exámenes serán administrados por la enfermera escolar. Se eximirá de este examen a los alumnos si los padres o tutores legales notifican por escrito al director de la escuela que dicha evaluación va en contra de sus creencias religiosas.

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

Hasta algunos años atrás, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE.UU. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.
- La diabetes tipo 2 afecta la capacidad del cuerpo para usar azúcar (glucosa) como fuente de energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo.
- La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células.
- En el caso de la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.
- Esto puede causar complicaciones graves.

Se recomienda que los alumnos que presenten o posiblemente manifiestan los factores de riesgo y señales de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad.

Factores de riesgo para diabetes tipo 2:

- *Sobrepeso.* El factor de riesgo más importante de la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo 2 son más del doble
- *Antecedentes familiares* (de diabetes).
- *Inactividad* La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina
- *Determinados grupos raciales o étnicos.* Los indios nativos americanos, los afroamericanos, o los hispanos/latinos son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- *Pubertad.* Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo 2.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2:

- Mayor apetito, aun después de comer

- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Visión borrosa
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Menstruación irregular o desaparición, y/o crecimiento excesivo de pelo en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas

Un estilo de vida saludable puede ayudar a **prevenir** la diabetes tipo 2. Aún en caso de tener antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- Consumir alimentos sanos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías como frutas y verduras
- Realizar más actividad física. Aumente su actividad física hasta llegar a 60 minutos diarios.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede causar diabetes tipo 2).

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse. La información de este folleto tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad. Si tiene preguntas, póngase en contacto con la escuela de su hijo y pida hablar con la enfermera del distrito.

Ref: American Diabetes Association
Centers for Disease and Prevention

UNA GUÍA PARA PADRES PARA SARM EN CALIFORNIA

Lo que usted necesita saber

Recientemente ha habido considerable atención por parte de los medios de comunicación acerca de Estafilococo áureas resistente a la mitecilina (SARM). El Distrito Escolar Unificado de Riverside reconoce que ésta es una infección potencialmente seria adquirida dentro de la comunidad y quisiera que usted tenga la siguiente información para que la comparta con su familia acerca de SARM.

¿Qué es Estafilococo áureas?

Estafilococo áureo (estafilococo) es una bacteria que muchas personas saludables portan en su piel o en su nariz. Aproximadamente 25% a 30% de las personas dentro de los Estados Unidos portan estafilococo en su nariz, pero no los enferma. Estafilococo también puede estar en las axilas, ingle, recto o área genital. La mayoría de infecciones estafilocócicas son leves y pueden ser tratadas sin antibióticos. Sin embargo, el estafilococo en ocasión puede causar infecciones serias como la pulmonía, infecciones de la sangre y articulaciones e infecciones profundas de la piel.

¿Qué es SARM?

Estafilococo áureo resistente a la mitecilina (SARM) es un tipo de estafilococo que no se muere con la penicilina y antibióticos similares. Aproximadamente 1 de cada 100 personas porta SARM; sin que se enfermen. En California aproximadamente la mitad de las infecciones de estafilococo son causadas por SARM. Las infecciones de SARM no se ven diferentes a cualquier otra causada por un estafilococo ordinario.

¿Cómo se distinguen una infección de estafilococo y SARM?

Las condiciones de piel comunes causadas por estafilococo o SARM pueden presentar cualquiera de los siguientes:

- Lesiones que se sienten y parecen como piquetes de araña (pero no son piquetes de araña);
- Ampollas rojas dolorosas debajo de la piel, llamado forúnculo o absceso;
- Una cortada que está hinchada, caliente y llena de pus;
- Ampollas llenas de líquido o piel roja con corteza color de miel (generalmente en la cara); o
- Área de la piel roja, cálida y firme que es dolorosa y aumenta de tamaño (generalmente en las piernas).

¿Cómo adquiere una persona el estafilococo o SARM?

La infección de estafilococo y SARM se transmite cuando una persona:

- Tiene contacto directo de piel-a-piel con una persona infectada,
 - Toca la superficie que tiene estafilococo de la infección de otra persona (por ejemplo, toallas, equipo deportivo, vendas usadas). El estafilococo no se transmite en el aire.

¿Qué debo hacer si pienso que mi hijo tiene SARM?

Si piensa que su hijo tiene SARM, llame a un médico. No ignore la herida y espere que desaparezca.

¿Necesitan cerrar y desinfectar las escuelas si un alumno tiene una infección de SARM?

No es necesario cerrar las escuelas para "desinfectarlas" debido a una infección de SARM. El SARM principalmente se transmite por contacto directo de piel-a-piel con la persona infectada o por tocar superficies que tienen el estafilococo de la infección de una persona infectada. Si la infección de un alumno está cubierta, no es necesario llevar a cabo una limpieza especial. Se debe limpiar y desinfectar las superficies que son mayormente probables de tener contacto con infecciones descubiertas o no bien cubiertas.

¿Cuál es la manera más sencilla de prevenir las infecciones de SARM y estafilococo?

Lavarse las manos es la manera más sencilla de prevenir las infecciones de SARM y estafilococo. Si no hay jabón o agua disponible y las manos no tienen tierra visible, los gérmenes de estafilococo pueden ser eliminados al usar una loción de mano basada en alcohol.

¿Cuándo se deben lavar las manos?

- Siempre que la piel tenga contacto con otras personas o con superficies compartidas o equipo;
- Antes o después de prácticas deportivas, juegos o cuando se hace ejercicio;
- Después de destornudar, toser, sonar o tocar la nariz;
- Antes de después de tocar los ojos, nariz o bocado piel que tenga heridas abiertas, ampollas o erupciones de la piel;
- Después de usar el baño o urinario;
- Después de tocar cualquier artículo que está sucio con líquidos de heridas, tal como vendas, vendaje o ropa de cama;
- Después de limpiar el baño, cambiar la ropa de cama o lavar ropa; y
- Antes de preparar alimentos, comer o beber.

Para más información acerca de infecciones SARM o estafilococo, comuníquese con su médico, departamento de salud local o la enfermera de la escuela.

**Secretaría de Salud Pública de California
División de Control de Enfermedades Comunicables
Entidad de Enfermedades
Contagiosas www.cdph.ca.gov**

SERVICIOS ALIMENTICIOS

Una nueva solicitud para comidas gratuitas o de precio reducido para su hijo debe ser aprobada **CADA AÑO ESCOLAR** para comenzar o continuar recibiendo comidas subsidiadas. Puede pulsar en este enlace <https://riversideusd.rocketscanapps.com/> para completar la solicitud e información adicional.

Precios de comidas en RUSD para el año escolar 2017-18:

Desayuno en la primaria: \$1.25

Almuerzo; \$2.75

Desayuno en la secundaria: \$1.50

Almuerzo: 3.25.

Un desayuno completo o almuerzo completo son servidos en la cafetería escolar todos los días. Los precios varían y están sujetos a cambiar anualmente debido al costo de la comida. Se les anima a los padres a revisar con su director escolar de su hijo al inicio del año escolar para determinar el costo de las comidas para cada nuevo año escolar. Se sugiere que pague el desayuno y/o almuerzo por adelantado aunque también se pueden comprar comidas individuales. Los alumnos que lleven almuerzos también pueden comprar una leche de 8 oz. o un jugo de 4 oz. Todos los alumnos deben teclear sus números de identificación en el teclado antes de obtener su comida a no ser que compren una comida individual con dinero en efectivo.

Sólo en las escuelas primarias de TK-6, si el alumno olvida su almuerzo, la cafetería se cobrará de la cuenta del alumno para hasta dos almuerzos. Después de dos días se le dará un almuerzo de emergencia, cual consiste de leche, fruta y verdura.

Nuevo 2017-2018*Grados 7 & 8, si el alumno olvida su almuerzo, la cafetería se cobrará de la cuenta del alumno para hasta dos almuerzos. Después de eso, no se le proveerá un almuerzo.**

***Recordatorio importante: Las solicitudes nuevas para el año escolar 2017-2018 deben ser recibidas para el 7 de octubre para ser procesadas-** si no se recibe y se procesa la **nueva solicitud** para esta fecha, el alumno será sacado del programa hasta que se reciba y procese una solicitud.

Se procesan las solicitudes presentadas en línea diariamente.

COMIDAS GRATUITAS Y DE PRECIO REDUCIDO (E.C. 49510)

Basado en el ingreso familiar, algunos alumnos pueden recibir comidas gratuitas o de precio reducido según la solicitud bajo las pautas del Programa Nacional de Almuerzo Escolar. Están disponibles las solicitudes de comida subsidiadas.

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto

con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas. Para presentar una denuncia de discriminación, complete el [Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA](#), (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

- (1) correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) fax: (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

TRANSPORTE

ELEGIBILIDAD DEL ALUMNO/A

Todos los servicios de transporte son sujetos a cambios. Actualmente la política del Distrito Escolar Unificado de Riverside estipula que los alumnos que viven fuera de la distancia determinada de su escuela de residencia son elegibles para recibir servicios de transporte de autobús escolar de casa a la escuela y de la escuela a casa. Estas distancias son:

1. Jardín de infancia a tercer grado: más de una y un cuarto de (1.25) milla
2. Cuarto a sexto grado: más de dos y un cuarto de (2.25) milla
3. Séptimo a doceavo grado: más de diez (10) millas

La distancia es la distancia más corta computada caminando y se miden las millas de la casa del alumno/a hasta la entrada más cercana de la escuela como lo determina la política del distrito.

A pesar del criterio de distancia para caminar descrito arriba, el transporte será proporcionado solamente para alumnos regulares de escuelas en cual cinco por ciento (5%) o más de los alumnos regulares son elegibles por distancia, calculado en o para el 15 de abril de cada año escolar y aplicado al siguiente año escolar.

ALUMNOS DE JARDÍN DE INFANCIA

No es necesario que los padres o tutores legales reciban a los alumnos de jardín de infancia en la parada del autobús. Si el alumno/a vacila en bajarse del autobús escolar, será regresado a la escuela y se llamará a los padres.

HORARIO DE LLEGADA DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Los alumnos no deben estar en la parada del autobús **antes de diez (10) minutos de la hora de llegada del autobús y no más tardar cinco (5) minutos antes del horario establecido para que el autobús los recoja**. Ya que los autobuses están programados para más de una escuela, las salidas a tiempo son esenciales. Los alumnos deben formar una línea y estar preparados para abordar el autobús cuando el autobús esté a la vista de los alumnos. **Los alumnos que no estén preparados para abordar el autobús o lleguen tarde pueden perder el autobús.**

COMPORTAMIENTO EN LA PARADA DEL AUTOBÚS

Los alumnos están sujetos a los mismos reglamentos establecidos cuando están a bordo del autobús o mientras que este en la escuela. Los alumnos que sean identificados como causantes de vandalismo en la parada del autobús o de haberse portado mal en la parada del autobús pueden perder su privilegio de transporte de autobús escolar.

SEGURIDAD EN LA PARADA DE AUTOBÚS

El chofer del autobús escolar activará las luces rojas relampagueantes y la señal de parar en todas las paradas del autobús donde los alumnos estén abordando o bajando del autobús escolar. Con las siguientes excepciones: zonas para abordar el autobús escolar en o junto a los planteles escolares, durante paseos, cuando el autobús esté descompuesto, cuando los alumnos requieran ayuda para abordar o bajar del autobús escolar, cuando la superficie de la carretera esté cubierta por nieve o hielo y el pedir que el tráfico se detenga causaría un peligro, en una autopista estatal donde la velocidad establecida es de 55 mph o más, donde el autobús esté completamente fuera de la carretera o cualquier sitio determinado por el Distrito, con aprobación de la Patrulla de Caminos de California, que presente un peligro de tráfico o seguridad.

CUOTAS DE TRANSPORTE

Si es que se proporciona el servicio de transporte, tales servicios no son gratuitos para los alumnos elegibles en los grados 7-12. Sin embargo, el Distrito Escolar Unificado de Riverside ofrece un programa de autobús pagado por los padres para los alumnos elegibles de grado 7 al 12. Hay provisiones disponibles para cuotas reducidas de transporte para las familias basado en la necesidad económica verificada por el distrito. Actualmente está disponible información acerca del transporte y de las tarifas para el transporte de autobús pagado por los padres en el sitio de Internet del Distrito o al llamar a Servicios de Transporte al 951-352-6789.

BOLETO DE AUTOBÚS

Sujeto a cambios. Actualmente solamente es obligatorio que los alumnos de la escuela secundaria y preparatoria del 7º al 12º grados tengan un boleto para poder abordar el autobús. Los boletos de autobús se otorgan al principio del año escolar a los alumnos

elegibles de parte del Departamento de Transporte. Habrá un recargo para reemplazar los boletos de autobús perdidos en conformidad con las políticas del Distrito. No se permitirá que los alumnos aborden el autobús sin el boleto apropiado.

USO DE CÁMARAS DE VIDEO EN AUTOBUSES ESCOLARES

Se utilizan cámaras de video en los autobuses escolares para asistir en el manejo de la conducta estudiantil. Los alumnos que quebranten las reglas de conducta del autobús del distrito serán sujetos a disciplina en acuerdo con la política y regulaciones del distrito para la conducta estudiantil.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Ya que el comportamiento de los pasajeros del autobús escolar puede afectar directamente su seguridad y la seguridad de los demás, las siguientes reglas aplican todo el tiempo que el alumno/a esté a bordo del autobús, incluyendo paseos escolares.

- Los pasajeros deben seguir todo el tiempo las instrucciones de los chóferes del autobús escolar.
- Los pasajeros deben llegar a su parada del autobús cinco (5) minutos antes de su hora programada y pararse en un lugar seguro y esperar calladamente al autobús.
- Los pasajeros deben abordar el autobús de una manera ordenada e ir directamente a sus asientos.
- Los pasajeros deben permanecer sentados en sus asientos mientras que el autobús esté en movimiento y no deben obstruir el pasillo con sus pies, piernas u otros objetos. Cuando lleguen a su destino los pasajeros deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detenga completamente y solamente entonces pararse e ir directamente a la puerta de salida.
- Los pasajeros deben ser amables con los chóferes y otros pasajeros.
- Ya que serios peligros de seguridad pueden resultar del ruido o comportamiento que distraiga al chofer--acciones como hablar en voz muy alta, reír, gritar, cantar, chiflar, arrastrar los zapatos, cambiarse de asientos, conducta sexual inapropiada y exhibiciones obscenas--tales acciones están prohibidas y pueden dar como resultado la suspensión de los privilegios del uso de autobús.
- Ninguna parte del cuerpo, manos, brazos o cabeza deben ser sacados por la ventanilla. Nada debe ser lanzado del autobús.
- Los pasajeros deben ayudar a mantener el autobús y el área alrededor de la parada del autobús limpia. Los pasajeros no deberán dañar o desfigurar el autobús o tocar el equipo del autobús.
- No se permitirán en el autobús ninguna clase de animales, reptiles o insectos.
- No se permitirán en el autobús ningún tipo de envases de vidrio o globos inflados. Los pasajeros deben estar alertas al tráfico cuando bajen del autobús.
- No se permitirán en el autobús ningún tipo de armas, imitaciones de armas de fuego u objetos peligrosos. Ningún tipo de drogas debe ser consumido o transportado en el autobús.
- No se permitirá en el autobús el consumo o posesión de tabaco o ningún producto que contenga tabaco o nicotina.

Los pasajeros que fallen en cumplir con los reglamentos arriba mencionados serán reportados al personal del distrito quien determinará la gravedad de la mala conducta y tomará acción de acuerdo a ésta. En el caso de una violación seria o de ofensas repetidas, se le puede negar al pasajero el transporte por un período de tiempo determinado por el personal del distrito hasta lo que resta del año escolar, de acuerdo con las Políticas del Distrito.

OFENSAS MENORES

Por lo general, se les dará una advertencia verbal por ofensas menores a los alumnos de primaria para su primera ofensa. Si el alumno/a falla en responder a la advertencia verbal, se le dará un Aviso de Mala Conducta por escrito y se notificará de este aviso a los padres por correo o teléfono. Para los alumnos que continúen portándose mal después de haber recibido la advertencia de un Aviso de Mala Conducta, los siguientes castigos serán puestos en vigor (copias de estos avisos serán enviadas a la escuela del alumno/a):

1. Primera ofensa después de la advertencia: Tres (3) días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús.
2. Segunda ofensa después de la advertencia: Cinco (5) días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús.
3. Tercera ofensa después de la advertencia: Diez (10) días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús.
4. Cuarta ofensa después de la advertencia: Treinta (30) días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús.
5. Quinta ofensa después de la advertencia: Completa revocación de sus privilegios de transporte de autobús.

NOTA: La suspensión o revocación de los privilegios del transporte de autobús no elimina la responsabilidad de los padres de asegurar que los alumnos vayan a la escuela. La asistencia escolar en el Estado de California es obligatoria hasta los 18 años de edad o haber completado el curso de estudio del distrito.

Los alumnos de escuela secundaria (7^o-12^o grados) podrían no recibir el aviso de advertencia. Las sanciones pueden comenzar con una suspensión por la primera ofensa. Se supone que los alumnos de secundaria tienen mayor capacidad de auto control de la de los alumnos de primaria.

OFENSAS MAYORES

Para ofensas mayores, la suspensión indefinida de los privilegios de transporte de autobús, perdida completa de estos privilegios o expulsión de la escuela pueden resultar desde la primera ofensa. La infracción de las siguientes reglas puede ser una ofensa mayor:

1. Falta de usar apropiadamente el cinturón.
2. Falsificar o usar el pase de otro alumno para usar el autobús.
3. Desafiar abiertamente o dirigir obscenidades, malas palabras o insultos raciales al chofer del autobús.

4. Pelear. (Pelear es una suspensión automática de todos los participantes sin importar de quien fue la culpa.)
5. Fallar en dar el nombre al chofer cuando se lo pida o dar un nombre falso.
6. Participar en algún acto que seriamente ponga en peligro la seguridad de las personas en el autobús.
7. Fumar – cualquier cosa.
8. Traer armas - cuchillos, pistolas, navajas, apuntadores de rayos láser, chacos, (o parecidos), etc.
9. Abrir las salidas de emergencia (excepto en caso emergencia) o salir por una salida o ventana de emergencia.
10. Traer sustancias controladas – narcóticos, drogas, explosivos, fuegos artificiales, o bebidas alcohólicas en el autobús.
11. Participar en comportamiento sexual inapropiado o exhibición obscena.

ZONAS PELIGROSAS ALREDEDOR DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Se advierte a los alumnos que no entren a la Zona Peligrosa la cual es el área de diez pies alrededor del autobús escolar. Los alumnos bajando del autobús deben permanecer a la vista del chofer del autobús. Se espera que los alumnos vayan directamente de la parada del autobús a su casa.

EQUIPO ELECTRÓNICO PERSONAL

El uso de teléfonos celulares, computadoras u otro equipo electrónico por los alumnos en el autobús es a la discreción de la compañía de autobús. **El distrito y la compañía de autobús no son responsables por equipo electrónico personal perdido, dañado u olvidado en el autobús.**

LIMITES DE TRANSPORTE

El transporte es proporcionado de casa - a - escuela y escuela - a - casa solamente. Peticiones para entregar a los alumnos en otro lugar que no sea su casa generalmente no son aprobadas. Casa, significa la parada del autobús establecida en el área general de la residencia del alumno/a. En cualquier ocasión que los padres deseen que el alumno/a suba a otro autobús o que sea dejado en otra parada que no sea la asignada, el conductor del autobús debe tener una nota firmada por el padre y el director de la escuela. Estas notas son válidas por un día solamente y no serán aceptadas en una base continua.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Consideraciones especiales pueden ser otorgadas a los alumnos que de otra manera no califican para el transporte de autobús escolar si establecen que la necesidad existe por circunstancias especiales y el **espacio está disponible en la ruta de autobús existente**. Consideración especial es otorgada solamente en paradas de autobús existentes para la escuela de asistencia. Ninguna excepción es hecha en esta política.

Generalmente, la consideración especial es reservada para las siguientes circunstancias especiales:

1. El alumno/a tiene problemas médicos con nota de su médico que indique que el alumno/a tiene problemas médicos que requiere que sea transportado por autobús.
2. El alumno permanece con la persona que lo cuida, antes y después de la escuela que vive en el área que califica para el autobús.

Los padres deben estar conscientes que el transporte de "Consideración Especial" es difícil de obtener. También, por la cantidad de trabajo durante el comienzo de las clases, las peticiones no podrán ser revisadas hasta los últimos de octubre. Consideraciones Especiales deben ser obtenidas por medio del Departamento de Transporte. Los alumnos no están autorizados a utilizar el autobús hasta que su solicitud haya sido aprobada por el departamento de transporte. **Peticiones para la consideración especial son buenas solamente por un año escolar y deben ser renovadas cada año.**

EN LUGAR DE TRANSPORTE: Solo para Educación especial

Cuando no es económico proporcionar el transporte para un solo alumno/a, el distrito puede elegir proveer pagos por "En Lugar del Transporte". Este servicio puede tomar la forma de proporcionar un pase de autobús RTA o pago directo a los padres. Generalmente la cuota de pago en lugar de transporte es la cantidad de reembolso por milla fijado por el estado y los padres son responsables de verificar la asistencia de cada día que las millas sean cobradas.

INSTRUCCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR Y LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS (Código de Educación 39831.5)

Se les tendrá que impartir instrucción en los procedimientos de emergencia en el autobús escolar para su seguridad a todos alumnos desde el preescolar, jardín de infancia y primero al decimosegundo grados inclusivo, en escuelas públicas o privadas quienes sean transportados en autobuses escolares o autobuses de actividades estudiantiles escolares. También en el momento de inscripción, los padres o tutores legales que nunca hayan utilizado el autobús escolar con anterioridad o el transporte para actividades escolares tendrán que recibir información por escrito sobre la seguridad en el transporte escolar para todos los alumnos de preescolar, jardín de infancia y primero al sexto grados.

CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS AUTOBUSES

Si el autobús está equipado con cinturones de seguridad, se les requiere a los alumnos utilizarlos. Serán suspendidos automáticamente si no utilizan el cinturón de seguridad.

INFORMACIÓN

Para información sobre la elegibilidad del alumno/a para transporte debe referirse a la oficina de Servicio de Transporte Estudiantil del Distrito Unificado Escolar de Riverside, teléfono (951) 352-6789. Las rutas de los autobuses escolares y la parada para levantar a los alumnos son seleccionadas para proveer las rutas más seguras, eficientes y más efectivas en costo, bajo cualquier condición.

PASEOS ESCOLARES PARA ALUMNOS ORGANIZADOS POR MAESTROS

Los maestros del distrito en ocasiones organizan paseos escolares para enriquecer la experiencia educacional para nuestros alumnos del distrito. Estos paseos no son patrocinados por el Distrito y no se llevan a cabo durante los días en cual se requiere que los alumnos estén en clase y son organizados por el maestro enteramente independiente del Distrito en su propio tiempo. Es la intención del Distrito informarle a usted, como padre o tutor del alumno, que tales paseos no son patrocinados u organizados por el Distrito Escolar Unificado de Riverside de ninguna manera. Debido a estos paseos no son patrocinados por el Distrito, el Distrito no toma ningunos pasos para evaluar a los chaperones, comprar una póliza de seguro o de otra manera llevar a cabo actividades para cerciorar la seguridad de su hijo/a.

EDUCACIÓN ESPECIAL

PETICIÓN PARA UNA REUNIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN INDIVIDUAL (IEP, siglas en inglés) (Código de Educación 56343.5)
El Distrito programará una junta para revisar un Programa de educación individual (IEP) dentro de los 30 días de la petición por escrito hecha por el padre o tutor legal. Esta petición deberá presentarse al director de la escuela del alumno/a.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS - EDUCACIÓN ESPECIAL (Título 5, 3080)

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito al Superintendente de Educación Pública alegando un asunto, el cual, sí es verdad, constituya una violación de dicha agencia de educación pública de la ley federal o del estado o reglamento gobernante de educación especial y sus servicios relacionados. Si el demandante entabla una queja por escrito con el superintendente de la agencia pública local a la que concierne, el Superintendente debe transmitir inmediatamente la queja al Superintendente de Educación Pública del Estado.

EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y APROPIADA (FAPE) – EDUCACIÓN ESPECIAL [20 U.S.C. 1400 (d) (1) (A)]

El Departamento de educación especial se asegurará que todos los alumnos con impedimentos tengan a su disposición una educación pública gratis apropiada, en un ámbito menos restrictivo el cual se concentre en la educación especial y servicios relacionados designados para cumplir son las diferentes necesidades.

ESCUELAS NO PÚBLICAS PARA ALUMNOS CON IMPEDIMENTOS [20 U.S.C. 1412(a) (10) (iii)]

A cada alumno/a con impedimentos se le ofrece la oportunidad de obtener una educación pública gratis. De no haber un programa público apropiado, entonces se podrá ofrecer como alternativa un programa en una escuela privada sin costo alguno para los padres. Los padres de un alumno/a con impedimentos que intenten colocar unilateralmente a su hijo/a en una escuela privada no podrán obtener reembolso, a menos que informen sus intenciones al Distrito con al menos diez (10) días hábiles por anticipado. Tal aviso deberá hacerse por escrito a menos que los padres no puedan escribir o usen un modo de comunicación que no sea por escrito.

EDUCACIÓN ESPECIAL: IDENTIFICACIÓN DE ALUMNOS (Código Educacional 56300-56301; Política de la Junta 6171.2)

El distrito escolar es responsable de buscar a todos los alumnos que puedan ser elegibles para educación especial, de 0 a 21 años de edad. Esto incluye el llevar a cabo evaluaciones de los alumnos inscritos en las escuelas privadas. Para más información, comuníquese con el Departamento de educación especial, 951-352-1200.

PROCESO DEBIDO (34 CFR 300.562)

Un padre, tutor legal, o alumno/a mayor de 18 años bajo ninguna tutela, podrá solicitar una audiencia de "proceso debido" y/o una mediación de arbitraje si tienen una disputa en relación con el Programa Educacional Individual (IEP) propuesto. La solicitud deberá mandarse a la Oficina de Audiencias de Educación Especial *Office of Administrative Hearings*, Special Education Unit, 1102 Q Street, 4th. Floor, Sacramento, California 95814.

NOTIFICACIONES ADICIONALES PARA PADRES

SEGÚN LA DEMANDA DE WILLIAMS vs EL ESTADO DE CALIFORNIA (Código de Educación 35186)

Todos los planteles escolares deben estar libres de condiciones que planteen una condición de emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los alumnos o personal. Los alumnos deben tener copias de libros de texto impreso, libros de texto digitales, o material didáctico aprobado por el distrito para el uso en clase y para llevar a casa para hacer las tareas. No puede existir una asignación errónea de maestro en el plantel escolar. No puede existir una vacancia de maestro en el plantel escolar por un período de tiempo extendido. Si usted siente que no se ha cumplido con estos requisitos, tiene usted el derecho de registrar una queja con el director de esta escuela.

AMBIENTE LIBRE DE TABACO

El Distrito Escolar Unificado de Riverside es un distrito escolar libre de tabaco. Es estrictamente prohibido a todo individuo, incluyendo el personal, miembros del público y padres de familia, el fumar o utilizar productos de tabaco, incluyendo pero no limitado a los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de los planteles escolares y en cualquiera de los eventos patrocinados por la escuela en cualquier momento.

VESTUARIO DE PROTECCIÓN CONTRA DEL SOL/USO DE BRONCEADOR CON FILTRO SOLAR (Código Educacional §35183.5)

Las escuelas deben permitir para el uso al aire libre artículos de ropa protectora en contra del sol incluyendo, pero no limitando, sombreros. Para la protección del sol también puede ser utilizada por los alumnos durante el día escolar, sin nota o receta médica. Los planteles escolares están autorizados a establecer una política referente al uso de bronceadores con filtro solar.

NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA

Conforme a la Ley de Escuelas Saludables del año 2000, se requiere que todas las escuelas públicas de California les notifiquen a los padres y los tutores sobre los pesticidas que se utilizarán durante el año escolar. RUSD cumple todas las leyes de California y el departamento de pesticidas y reglamentos del programa integrado de control contra plagas, al limitar el uso de químicos dañinos y al

usar las prácticas para el control de plagas de menor impacto.

- Se publica la aplicación de pesticidas en todas las entradas de los planteles, nombra el producto y las fechas de aplicación.
- Los planteles escolares tienen una solicitud de notificación para los padres si desea que se le informe personalmente antes de que se utilice algún pesticida. Se notificará 72 horas antes de la aplicación.
- Puede encontrar información adicional en el sitio de Internet del Departamento de pesticidas y reglamentos al:
<http://www.cdpr.ca.ga/>
- Puede ver el informe de parte de la Administración integral de plagas de RUSD en el sitio de Internet del distrito al:
<http://www.riversideunified.org/>
- También puede contactar a Eric Troxel, Director auxiliar al (951)788-7496 x84045
- La División de operaciones del Distrito Escolar Unificado de Riverside, Departamento de terrenos/conserjes tiene la intención de utilizar los siguientes pesticidas:

Nombre de pesticida O herbicida	Uso para el control de	Ingrediente activo	EPA #
GARLON 4 ULTRA	HERBICIDA	TRICLOPYR	62719-527
PROSEGE	HERBICIDA	HALOSULFURON-METHYL	228-702
DELTADUST	VARIOS INSCECTOS	DELTAMETHRIN	432-772
DRIVER XLR8	HERBICIDE	DIMETHYLAMINE	7969-272
TERMIDOR SC	TERMITICIDA INSECTICIDA	FIPRONIL	7969-210
TRANSPORT	INSECTICIDA	BIFENTHRIN, ACETAMIPRID	8033-96- 279
REVOLVER	HERBICIDA	FORAMSULFURON	432-1266
MAXFORCEGRANULES	INSECTICIDA	HYDROMETHYLNON	432-1262
D-FOAM	INSECTICIDA	DELTAMETHRIN	9444-227
ADVION FIRE ANT BAIT	HORMIGAS ROJAS	INDOXACARB	352-627
ADVION ROACH GEL BAIT	CUCARACHAS	INDOXACARB	352-652
TEMPO ULTRA WSP	INSECTICIDA	B-CYFLUTHRIN, CYANO	432-1377
565 PLUS XLO	INSECTICIDA	PYRETHRINS, PIPERONYLBUTOXIDE	499-290
PENDULUM	HERBICIDA	PENDIMETHALIN	241-416
WASP FREEZE	AVISPAS, ABEJAS, AVISPONES	D-TRANSALLETHRIN, PHENOTHRIN	499-362
SPEED ZONE SOUTHERN	HERBICIDE	CARFETRAZONEETHYL	2217-835
ROUNDUP PROMAX	HERBICIDA	GLYSOPHATE,N	524-579
DIMENSION 270G	HERBICIDA	DITHIOPYR	7001-375

FUSILADEII	HERBICIDA	FLUASIPOP-P-BUTYLBUTY	100-1084
------------	-----------	-----------------------	----------

PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ASBESTOS (Código de Educación 763.93 y Código de Reglamentos Federales, Título 40 (40CFR))

Todos los padres, maestros y empleados de cualquier organización tienen el derecho de tener a su disposición una copia del plan completo actualizado de materiales que contengan asbestos en los edificios de un plantel escolar. Para mayor información, comuníquense al (951) 788-7496 x84050.

HISTORIAL ACADÉMICO ESTUDIANTIL

EL HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/A E INFORMACIÓN (Código de Educación 49063, 49073- 49078)

La recopilación de los datos apropiados y los expedientes relacionados con cada alumno/a es una función necesaria del distrito escolar. El historial académico o expediente se mantiene para cada alumno inscrito en este distrito. Esta información se necesita archivar para registrar el progreso de cada alumno/a. El distrito mantiene un "expediente acumulado" de cada alumno/a registrado en este distrito. Este expediente contiene documentos de identificación, trabajo académico, calificaciones, resultados de exámenes impartidos, información de asistencia escolar, informes de salud, comentarios de los maestros y consejeros y anotaciones sobre la conducta del alumno/a. Estos documentos están localizados en la escuela del alumno/a y en las oficinas administrativas del distrito. Todos los expedientes de los alumnos inscritos activamente están bajo la supervisión del director de la escuela; todos los expedientes inactivos están bajo la supervisión del Guardián legal de expedientes del Distrito quien es Gary McGuire, Director de Servicios Estudiantiles. El Distrito mantiene una lista de las personas que tienen acceso a los expedientes confidenciales. El Distrito Escolar reserva el derecho de cobrar hasta 20 centavos por página si se solicitan copias de estos expedientes. Se puede eliminar este cobro si es que el cobro impide el acceso de los padres a estos documentos.

El padre o tutor legal puede revisar la información incluida en el expediente de su hijo/a o por un representante legal del padre o tutor legal si el padre o tutor legal le ha autorizado por escrito a tal acceso. Esta información puede disputarse por el padre o tutor con custodia legal. Si los padres desean disputar el contenido del expediente, puede obtener los procedimientos para hacerlo con el director de la escuela o con el Guardián Legal de Expedientes del Distrito, en el Departamento de servicios estudiantiles en el Centro de inscripciones centralizadas, localizado en el 5700 Arlington Avenue, número de teléfono, 951-352-1200. No se podrá dar ninguna información de un expediente estudiantil sin el consentimiento del padre de un menor, o del alumno/a adulto, o de la jurisdicción legal del tribunal. Los padres pueden presentar una queja con U.S. H.E.W. referente a una supuesta falta de cumplimiento del Artículo 438 del P.G.E. P.A. U.S.C.A. Sección 1252G.

INFORMACIÓN DE DIRECTORIO ESTUDIANTIL Y PROCEDIMIENTOS PARA NEGAR EL SER INCLUIDO

Bajo la autorización de la ley, el directorio de información de los alumnos por ley puede ser proporcionado a las organizaciones regularmente relacionadas con las actividades de la escuela o del distrito escolar, incluyendo a los Reclutadores de las Fuerzas Armadas. El directorio de información incluye uno o más de los siguientes datos: nombre del alumno/a, domicilio, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, premios recibidos, y la asistencia más reciente a la escuela pública o privada del alumno/a. **Los padres que deseen que esta información no sea proporcionada deben solicitarlo por escrito al director de su hijo/a para el 15 de octubre o cuando el alumno/a se inscribe en una escuela. El distrito distribuirá un formulario para Negar ser Incluido en el Directorio de Información a finales de septiembre de cada año escolar y el padre/tutor podrá usar este formulario para negar que la información sobre su hijo/a sea proporcionada para reclutamiento a las fuerzas armadas, universidades y otras organizaciones que solicitan información del directorio estudiantil.**

Al solicitarse, el distrito explicará los procedimientos de archivo, retención y destrucción de información personalmente identificable. Sin embargo, partes de la información del alumno/a se guardarán sin límite de tiempo.

DERECHOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y ACTO DE PRIVACIDAD (FERPA)

Los derechos de educación familiar y acto de privacidad (*Family Educational Rights and Privacy Act – FERPA*) proveen a los padres y alumnos mayores de 18 años ("alumnos elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de los alumnos. Estos son:

- (1) El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos de los alumnos dentro de los 45 días de la fecha en que el Distrito recibió esta petición. Los padres o alumnos elegibles deberán solicitar por escrito al director de la escuela los expedientes exactos que deseen inspeccionar. El director hará todos los arreglos para la inspección y notificará al padre o al alumno/a elegible de la hora y lugar donde los expedientes se podrán inspeccionar.
- (2) El derecho de solicitar la corrección de los expedientes educativos del alumno/a que el padre o el alumno/a elegible creen que están incorrectos o injustos. Deberán escribir al director de la escuela, e identificar claramente la parte del expediente que ellos quieran corregir, especificando la razón del error o la injusticia. Si el Distrito decide no corregir el expediente como lo pide el padre o el alumno/a elegible, el Distrito notificará al padre o alumno/a elegible sobre esta decisión y les aconsejará sobre sus derechos a una audiencia en relación con la petición de corrección. Se proveerá información adicional de la audiencia a los padres o alumnos elegibles al momento de notificarlos sobre sus derechos para una audiencia. Si la audiencia del Distrito otorga una decisión de no cambiar el expediente, el padre o alumno/a elegible podrá añadir una declaración al expediente de su hijo/a. Dicha declaración deberá presentarse al Guardián Legal de Expedientes del Distrito o a su designado.
- (3) El derecho de consentir revelar la información personalmente identificable contenida en el expediente educativo del alumno/a, excepto en los puntos en que FERPA autorice revelación sin consentimiento. Una excepción que permite revelación sin consentimiento es la revelación a administradores escolares con intereses educativos legítimos. Un administrador escolar tiene un interés educativo legítimo si el administrador necesita revisar un archivo educativo para

cumplir con su responsabilidad profesional. Un administrador escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la policía); un trabajo especial (como es un abogado, contador, consultante médico o terapeuta); o un padre o alumno que sirva en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de quejas, o la ayuda a otro Administrador escolar en el cumplimiento de su trabajo. Al solicitarse, el Distrito revelará los expedientes educativos sin consentimiento a los administradores de otro distrito escolar en el cual un alumno/a intente o tenga intenciones de inscribirse. FERPA requiere que un distrito escolar haga todos los intentos razonables para notificar al alumno/a de los expedientes solicitados, a menos que se declare en la notificación anual sobre la intención de poder transmitir expedientes sin consentimiento cuando se soliciten.

- (4) El derecho de presentar una demanda de queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a la supuesta falta del Distrito en relación con el acatamiento de los reglamentos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE DERECHOS ESTUDIANTILES (PPRA)

La PPRA les proporciona a los padres de familia y a los alumnos de 18 años o menores emancipados («alumnos elegibles») ciertos derechos en referencia a nuestra administración de encuestas, recopilación y uso de información con el propósito de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Dar su *Consentimiento* antes de que los alumnos sean requeridos a participar en una encuesta que trate con una o más de las siguientes áreas «encuesta de información protegida» si la encuesta es financiada totalmente o parcialmente por un programa de la Secretaría de Educación de EE.UU. (ED) -
 1. Afiliación o creencias políticas del alumno/a o la familia del alumno/a;
 2. Problemas mentales o psicológicos del alumno/a o la familia del alumno/a;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, de auto incriminación o degradante;
 5. Evaluación crítica de las personas con quien el participante tiene relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como con un abogado, médico o ministro;
 7. Práctica, afiliación o creencia religiosa de los alumnos o sus padres; o
 8. Ingresos, otro que no sea lo exigido por la ley para determinar elegibilidad para un programa.
- *Recibir un aviso y la oportunidad de sacar al alumno/a de* -
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar el financiamiento;
 2. Cualquier examen físico o reconocimiento invasor no de emergencia exigido como condición para la asistencia, administrado por la escuela o sus representantes y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del alumno/a, excepto el reconocimiento de los oídos, visión o escoliosis o cualquier examen o reconocimiento físico permitido o exigido bajo la ley estatal; y
 3. Actividades que tengan que ver con la recopilación, revelación o uso de información personal obtenida de los alumnos para el mercadeo, venta o de otra manera distribuir la información a otros.
- *Inspeccionar*, al solicitar y antes de la administración o uso -
 1. Encuestas de información protegida de los alumnos;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los alumnos para cualquier mercadeo de arriba, ventas u otro proceso de distribución; y
 3. Material de enseñanza utilizado como parte del currículo educacional.

El Distrito Escolar Unificado de Riverside ha desarrollado y adoptado políticas, referentes a estos derechos, así como también métodos para proteger la privacidad de los alumnos en la administración de encuestas protegidas y la recopilación, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución. El Distrito Escolar Unificado de Riverside directamente notificará a los padres de familia y alumnos elegibles de estas políticas anualmente al principio de cada ciclo escolar y después de cualquier cambio substancial. El Distrito Escolar Unificado de Riverside también directamente notificará a los padres de familia y alumnos elegibles, por medio del Correo de EE.UU., anualmente al principio del ciclo escolar de las fechas específicas o aproximadas de las siguientes actividades y proveerá la oportunidad de tener la opción de no dejar participar al alumno en;

- Recopilación, divulgación, o uso de información personal para mercadeo, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada totalmente o parcialmente por la ED.
- Todo examen o reconocimiento físico invasor, no de emergencia como descrito arriba.

Padres/alumnos elegibles quienes crean que se infringieron sus derechos pueden entablar una queja con:

Family Policy Compliance Office,
U.S. Department of Education,
400 Maryland Avenue, SW,
Washington, DC 20202-4605

CONDUCTA ESTUDIANTIL

PLANTELES CERRADOS (Reglas y Reglamentos 51122.5 (a) y Política de la Junta 5112.5)

Tomando en cuenta la seguridad y supervisión de los alumnos, todas las escuelas (K-12) están «cerradas» para los alumnos que quieran salir de la escuela durante el día. Una vez que los alumnos lleguen al plantel escolar, deberán permanecer en el mismo hasta el final de sus clases regulares, a menos que hayan recibido el permiso de las autoridades escolares para poder salir por una razón específica. Los alumnos que salgan del plantel sin la debida autorización de las autoridades escolares estarán sujetos a medidas disciplinarias.

REGLAS Y REGLAMENTOS REFERENTES A LA DISCIPLINA (Código de Educación 35291, 35291.5 y 35291.7)

La Junta Gobernante de cada distrito escolar debe establecer reglas que no sean inconsistentes con la ley o con la Junta Gobernante del Estado. Cada director debe asegurarse de que todas las reglas pertenecientes a la disciplina se comuniquen a los alumnos al principio de cada año escolar o cuando un alumno/a recién se inscriba en una escuela. Las reglas de disciplina de un plantel escolar se establecen por los comités de la escuelas con nombramientos específicos de membresía en estos comités. Esta membresía y estas reglas de disciplina se archivan con la Junta Gobernante. Los procedimientos de disciplina están impresos en este libretto, vea la sección de Disciplina Estudiantil.

CÓDIGO DE VESTUARIO (Código de Educación 35183, Política del Distrito #5136 y #5132)

La Junta Gobernante ha adoptado una política de código de vestuario que permite a una escuela exigir que los alumnos usen uniformes escolares o prohíbe que los alumnos usen ciertos tipos de ropa/vestuario. La Junta Gobernante puede apoyar una política de código de vestuario necesaria para la salud y seguridad del ambiente escolar.

USO DE CÁMARAS DE VIDEO/VIGILANCIA

Para poder maximizar la seguridad de los alumnos, personal y la propiedad escolar, se utilizan cámaras de video/vigilancia en una variedad de áreas en el plantel escolar. El personal del Distrito no vigila activamente estas cámaras ni se guardan las grabaciones. Sin embargo, la evidencia de vandalismo, grafiti o actividad delictiva grabada en las cámaras se bajará y será enviada a los agentes del orden público para el posible arresto y procesamiento. Los eventos grabados por los sistemas de cámara de vigilancia/video puedan bajarse y utilizarse como pruebas en asuntos específicos de disciplina estudiantil.

USO DE CANINOS PARA LA BÚSQUEDA DE DROGAS U OTRO CONTRABANDO

En el esfuerzo de mantener a las escuelas libres de drogas, el distrito contrata a una compañía para que provea caninos no agresivos, adiestrados y a sus entrenadores para ayudar en determinar la presencia de sustancias prohibidas por la ley o el distrito. Estas inspecciones son al azar y no son anunciadas. Las inspecciones serán implementadas en cumplimiento con todas las leyes aplicables y bajo las provisiones de las políticas y reglamentos del distrito. Las pruebas obtenidas en estas inspecciones serán utilizadas en asuntos de disciplina estudiantil y serán enviadas a los agentes de orden público.

FUNDAMENTOS PARA UNA SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN (Código de Educación 48900 et. al.)

Se puede suspender o recomendar a un alumno/a para ser expulsado cuando el Superintendente o su delegado o el director o el delegado del director de una escuela en la cual el alumno/a está registrado determinen que el alumno/a ha cometido cualquiera de los actos enumerados a continuación:

- 48900 (a) (1) Causar, intentar causar, o amenazar con causar daños físicos a otra persona (agresión).
(2) Intencionalmente usar fuerza o violencia en contra de otra persona, excepto en defensa propia (asalto violento).
- (b) Poseer, vender o de alguna otra manera proporcionar cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno/a haya obtenido un permiso escrito por un empleado certificado y aprobado por el director de la escuela o su delegado de poder poseer este objeto.
- (c) Poseer, usar, vender o de alguna otra manera proporcionar o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o embriagadora de cualquier clase como lo define el Código de Salubridad §11053 *et seq.*
- (d) Ofrecer o arreglar o negociar la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o embriagadora de cualquier clase como lo define el Código Salubridad §11053 *et seq.*, y después vender, entregar o de cualquier otra manera proporcionar a otra persona una réplica de la sustancia.
- (e) Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intentar causar daños a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robar o intentar robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseer o usar tabaco o cualquier otro producto que contenga tabaco o productos de nicotina incluyendo, pero no limitados, cigarros, cigarrillos, puros, colillas de cigarro, tabaco para marcar, tabaco en polvo, y betel.
- (i) Cometer un acto obsceno o participar en profanidad o vulgaridad habitual.
- (j) Tener posesión ilegal, o ilegalmente ofrecer, arreglar o negociar la venta de cualquier accesorio para el uso de drogas, como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salubridad.
- (k) (1) Interrumpir las actividades escolares o intencionalmente desafiar la autoridad de los supervisores, maestros, administradores, otros oficiales escolares, y otros miembros del personal en el cumplimiento de su deber.
(2) Excepto, como provisto dentro del artículo 48910, un alumno inscrito en Kinder o cualquier de los grados 1-3, inclusivo, no será suspendido por cualquier de los actos enumerados en esta subdivisión y esta subdivisión no constituirá fundamentos para que un alumno inscrito en Kinder o cualquier grado de 1 al 12, inclusivo, para que se le recomiende para la expulsión. Este párrafo no será vigente a partir del 1º de julio de 2018, a no ser que posteriormente

se efectúe una ley que sea vigente antes del 1º de julio de 2018, y elimine o extienda esa fecha.

- (l) Conscientemente recibir propiedad escolar o propiedad privada robada.
- (m) Poseer una réplica de arma de fuego.
- (n) Cometer o intentar cometer una agresión sexual, o cometer un asalto sexual violento como lo define el Código Penal.
- (o) Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno quien es un testigo de la queja o testigo en un procedimiento de disciplina escolar para el propósito de evitar que ese alumno sea testigo o tener represalias contra ese alumno por ser testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, arreglar vender, negociar la venta o vender el medicamento de receta Soma.
- (q) Participar en, o intentó participar en, ritos de iniciación (novatadas). Para los propósitos de esta subdivisión, “novatadas” quiere decir un método de iniciación o pre iniciación dentro de una organización o cuerpo estudiantil, ya sea o no que la organización o cuerpo sea reconocido oficialmente por una institución educativa, la cual tiene la probabilidad de causar lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en el daño físico o mental de un alumno anterior, actual o prospectivo. Para los propósitos de esta subdivisión, “novatadas” no incluyen eventos deportivos para eventos sancionados por la escuela.
- (r) Participación en el acto de bravuconería “bullying”. Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados: (1) Bravuconería “Bullying” significa todo acto físico o verbal o conducta severo o generalizada, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medios de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como definido dentro del artículo 48900.2, 48900.3, o 48900 por medio de un acto electrónico e incluyendo uno o más actos dirigido hacia uno o más alumnos que razonablemente puede deducirse tendrá el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poner a un alumno o alumnos razonables en temor de daños hacia su persona o propiedad del alumno.
 - (B) Causar que un alumno razonable siente un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar que un alumno razonable siente una sustancial interferencia en su desempeño académico.
 - (D) Causar que un alumno razonable siente una sustancial interferencia con su habilidad de participar en o beneficiar de los servicios, actividades o privilegios proporcionados en la escuela.(2) (A) Un “acto electrónico” significa la creación o transmisión originada en o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro aparato de comunicación inalámbrica, localizador, computadora, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado, a cualquier de lo siguiente:
 - (i) Un mensaje de texto, sonido o imagen.
 - (ii) Una publicación en redes social por la Internet, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicar o crear una página para difamar “Burn page”. Una página para difamar “Burn page”, significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) Crear una personificación creíble de otro alumno actual para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados dentro del párrafo.
 - (1). Una “suplantación creíble” significa que a sabiendas y sin el consentimiento para suplantar a un alumno con el propósito de bravuconear “bully” al alumno y tal que otro alumno razonablemente, razonablemente creería, o razonablemente ha creído, que el alumno fue o es el alumno quien fue suplantado.
 - (III) Crear un perfil falso para el propósito de entre uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). Un “perfil falso” significa una reseña de una alumno ficticio o un perfil usando la similitud o atributos de un alumno actual a que no alumno quien creó un perfil falso:
 - (B) A pesar del párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no ha constituir conducta penetrante realizada solamente en la base de que ha sido transmitido por la Internet o actualmente está publicado en la Internet.
 - (3) Un “alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno de necesidades excepciones, quien ejerce cuidado, destreza, juicio de conducta general para una persona de su edad o de una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no deberá ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro una escuela bajo la jurisdicción del Superintendente del distrito escolar o director u ocurriendo dentro de cualquiera otra sección y relacionado a una actividad o asistencia escolar cual ocurra durante cualquier tiempo, incluyendo, pero no limitado a, alguno de los siguientes:
 - (1) Mientras en los campos escolares
 - (2) Mientras en camino o de regreso a la escuela
 - (3) Durante el periodo del almuerzo así sea dentro o fuera del plantel escolar
 - (4) Durante o en camino a o de regreso de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Auxiliar o instigar, como definido en el Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentar infligir daños físicos a otra persona.
- (u) Como utilizado en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no está limitado a, archivos y bases de datos electrónicas.
- (v) Un superintendente de un distrito escolar o director puede usar a su discreción proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a, consejería y manejo de cólera, para un alumno sujeto a disciplina bajo este artículo.
- (w) Es la intención de la Legislatura que métodos alternos a la suspensión o expulsión sean impuestos a los alumnos quienes están ausentes sin justificación, llegaron tarde o de alguna otra manera estuvieron ausentes de las actividades escolares.

48900.2 Hostigamiento sexual

Cometer hostigamiento sexual como lo define el Código de Educación 212.5, proveyendo que la conducta se evalúe

por una persona razonable del mismo género del de la víctima y determine que la conducta es suficientemente severa para impactar negativamente el cumplimiento académico o crear un medio educacional intimidante. Esta causa para una suspensión o expulsión no se aplicará a los alumnos registrados en el kindergarten, o en los grados primero al tercero.

48900.3 Violencia de odio

Para los alumnos del 4° al 12° grados, causar, tratar de causar, amenazar a causar o participar en un acto de violencia de odio al desfigurar, dañar, o destruir la propiedad de cualquier otra persona con la finalidad de intimidar o interferir con los derechos constitucionales de la otra persona debido a su raza, color, religión, herencia, origen étnico u orientación sexual, como lo define el Código de Educación 33032.5.

48900.4 Hostigamiento, amenazas o intimidación

Para los alumnos del 4° al 12° grados, intencionalmente acosar, amenazar, o intimidar directamente a un alumno o a un grupo de alumnos y se determine que la conducta es suficientemente severa para interrumpir el trabajo de la clase, crear un desorden considerable, e invadir los derechos del alumno o grupo de alumnos creando un medio educacional intimidante u hostil.

48900.7 Amenazas terroristas

Hacer amenazas terroristas en contra de oficiales escolares o propiedad escolar o ambos.

APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE UN ALUMNO

Los padres/tutores tienen el derecho de apelar la suspensión de un alumno/a al Director de Servicios Estudiantiles después de haber repasado el asunto con el director de la escuela. Si el padre/tutor siente que después de hablar acerca del tema con el director que ellos desean continuar con la apelación, los padres/tutores pueden comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles por escrito. Las apelaciones para una suspensión solo serán aceptadas durante los días actuales de la suspensión o dentro de 5 días después de satisfacer el término de la suspensión.

Los padres/tutores pueden redactar una carta de refutación y solicitar que sea anexada a la copia de la *Notificación de Suspensión* del distrito cual se mantiene dentro del historial académico del alumno. De esta manera, los padres pueden presentar su oposición a la suspensión por escrito y se convierte en asunto documentado para futura referencia.

ARMAS DE FUEGO DE IMITACIÓN (Artículo 12550, 12556 del Código Penal)

Un aparato de perdigones puede ser considerado una imitación de un arma de fuego. El código Penal hace una ofensa criminal el abiertamente exhibir o exponer cualquier imitación de un arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela pública.

NOVATADA (hazing) (Código de Educación 32051)

Ningún alumno u otra persona en asistencia, en cualquier institución educacional pública o privada debe conspirar o participar en novatada.

APUNTADOR LÁSER (Código Penal 417.27)

Ningún alumno/a debe poseer un apuntador láser en ninguno de los planteles de las escuelas elementales o superiores, a menos que tal posesión sea válida en la instrucción. También, está prohibido terminantemente dirigir el rayo del apuntador láser hacia los ojos de cualquier individuo o hacia cualquier vehículo en movimiento o hacia los ojos de un perro guía. Los alumnos que quebrantaron este, están sujetos a la disciplina escolar incluyendo la suspensión y/o expulsión.

APARATO DE SEÑAL ELECTRÓNICA (Política #5136.69; Código de Educación 48901.5)

El distrito ha establecido políticas, reglas y reglamentos referente a la posesión o uso de teléfonos celulares, *smart phones*, y aparatos de tecnología personal por los alumnos mientras en o cerca de la propiedad escolar, en vehículos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras que los alumnos estén bajo la supervisión o control de los empleados del distrito escolar, así como también usando los recursos de tecnología del distrito vía el acceso remoto fuera del plantel. Los alumnos pueden traer su tecnología personal, incluyendo computadores, *smart phones*, aparatos de acceso a la red u otros aparatos de señal electrónica a la escuela mientras que dicha tecnología sea utilizada con el propósito de aprendizaje (y teléfonos celulares fuesen utilizados con el propósito de seguridad personal o enseñanza). Los alumnos deberán seguir las instrucciones proporcionadas por los maestros u otro personal escolar en el uso de dichas tecnologías personales.

Si el uso de los teléfonos celulares, *smart phones* y aparatos de tecnología personal es abusado y el uso quebranta la política, reglas o reglamentos del distrito escolar, el director o designado tienen el derecho de revocar dicho privilegio y prohibir al alumno de tener en su posesión dichos aparatos en la escuela o actividades relacionadas a la escuela como definido arriba. El mal uso de los recursos de tecnología personal en o cerca de la propiedad escolar, en vehículos o autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela puede resultar en acciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión de las escuelas del Distrito.

El distrito no asume ninguna responsabilidad por la tecnología personal, incluyendo computadoras, teléfonos celulares, *smart phones*, aparatos de acceso a la red u otros aparatos de señal electrónica, si dichos aparatos son dañados, perdidos o robados.

Ningún alumno es prohibido tener en su posesión o usar teléfonos celulares, *smart phones*, y aparatos de tecnología personal cuando se ha determinado y documentado que dicha posesión o uso es una necesidad de salud esencial para el alumno y un médico acreditado y esta necesidad ha sido verificada por el director o designado en consulta con el personal de servicios de salud del distrito.

DEBERES REFERENTE A LA CONDUCTA ESTUDIANTIL (Código de Educación 44807, 35291, 35291.5, 35291.7)

Todo maestro/a hace responsable estrictamente a los alumnos por su comportamiento tanto en camino hacia la escuela como de regreso de la misma, en cualquier plantel escolar y durante el recreo. Los Reglamentos de Disciplina son establecidos por un comité escolar local y son presentados a la Junta de Educación como es requerido por la ley actual. Los alumnos y sus padres recibirán una copia de los reglamentos escolares al principio de cada ciclo escolar o cuando el alumno/a se inscriba en la escuela. Este librito se realiza en cumplimiento con esta obligación.

DEBERES DE LOS ALUMNOS (C.C.R. Título 5, 300)

Se requiere que todo alumno/a obedezca las reglas e instrucciones escolares, sea diligente en sus estudios, sea respetuoso con los maestros y otras personas en autoridad y se refrene de blasfemar y usar lenguaje vulgar.

ASISTENCIA ESCOLAR POR PARTE DEL DÍA (Código de Educación 48900.1)

Se puede requerir que los padres de un alumno/a suspendido de la clase de un maestro o de la escuela asistan a la escuela con el alumno/a por una porción del día escolar y tengan una conferencia con el director. El empleador de los padres no pueden tomar represalias en contra de los padres que tengan que pedir permiso en su trabajo para poder cumplir con este requisito legal.

NO PERMITIR LA PARTICIPACIÓN EN LA GRADUACIÓN/PROMOCIÓN A LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO

El director de una escuela puede negar la participación de un alumno a las actividades estudiantiles de *fin de año* incluyendo la participación en las actividades de graduación o promoción, participación en las ceremonias de graduación, y cualquier otra actividad estudiantil de *fin de año* a los alumnos quienes deban dinero por multas o daños a la propiedad del distrito escolar. Además, el director puede negar la participación del alumno en las actividades de fin de año debido al comportamiento inapropiado o mala conducta (BP#5127).

RETENCIÓN DE CALIFICACIONES O DIPLOMAS

El personal del distrito puede decidir retener las calificaciones y diploma del alumno por fallar en pagar por daños o fallar en devolver propiedad del distrito. Si el alumno egresa o se muda del distrito escolar, el distrito puede solicitar y es requerido por ley estatal que el nuevo distrito escolar retenga las calificaciones y diploma del alumno hasta que el Distrito Escolar Unificado de Riverside determine que el alumno ha cumplido con todas las cuotas asociadas con los daños o falta de devolver propiedad del distrito escolar.

RESPONSABILIDAD POR LAS ACCIONES DE LOS MENORES DE EDAD (Código de Educación 48904)

Los padres o tutores legales son responsables por la mala conducta de su hijo/a. Dicha responsabilidad puede exceder \$18,300.00, por cada incidente. Se podrán retener las calificaciones, expedientes y diplomas del alumno/a hasta que las deudas sean pagadas o la propiedad escolar sea reinstituída.

VÍCTIMA DE UN DELITO VIOLENTO/OPCIÓN DE SELECCIÓN DEBIDO A ESCUELA INSEGURA

Un alumno quien sea víctima de una ofensa de un delito violento mientras en los campos escolares de una escuela a la que el alumno asiste, tiene el derecho de cambiarse a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días civiles para ofrecer a los alumnos la opción de cambiarse. Para más información, comuníquese con el Superintendente auxiliar de Servicios estudiantiles/SELPA, 951-352-1200.

ESCUELAS PERSISTENTEMENTE PELIGROSAS

Los distritos escolares son exigidos por la ley Federal tener una política que permita a los alumnos cambiarse de cualquier escuela designada como una escuela *persistentemente peligrosa*. Los padres/tutores legales deberán ser notificados de las escuelas primarias, secundarias y/o preparatorias que son consideradas ser *persistentemente peligrosas* en acuerdo las guías de la Secretaría de educación de California y de las opciones disponibles.

NOTIFICACIÓN DE UN DEPREDAADOR SEXUAL/LEY DE MEGAN (Código Penal 290.4, Política de la Junta 3515.5)

El Departamento de Justicia proveerá información acerca de los depredadores sexuales registrados en las agencias locales del orden público en cada condado. Además, el Fiscal General del Estado de California mantienen un sitio en la Internet con información de depredadores sexuales quienes residen en California. Cuando el distrito es asesorado por la Agencia de Orden Pública de la necesidad de tomar alguna acción debido a la presencia de un depredador sexual registrado, el distrito responderá apropiadamente como sea dirigido o recomendado por la agencia del orden público. Para mayor información concerniente al plan de acción que el distrito ha planeado para esta clase de situación, por favor pónganse en contacto con el director de la escuela de su hijo/a o con el Director de Servicios estudiantiles quien es el representante del distrito para la Ley Megan, al 951-352-1200. Los padres que soliciten información acerca los depredadores sexuales en la comunidad deberán de ponerse en contacto con el sitio de la Internet de Megan del Fiscal General o comuníquese con la agencia del orden público.

LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES** (Código de Educación 48200, 46015, 48205, et. seq.)

Los padres o tutores legales son responsables bajo la ley de cumplir con la asistencia en la escuela de sus hijos entre las edades de 6 y 18 años a menos que exista una exención. Las enfermedades serias, servicios médicos o dentales, o funerales de un miembro cercano de la familia se podrán justificar al presentar una explicación y cualquier otra evidencia solicitada. En caso de emergencia, los padres deben obtener permiso por adelantado para la ausencia de su alumno/a y si es posible, hacer arreglos para estudios independientes de corto tiempo para el alumno/a. Las razones para todas las ausencias de la escuela deberán ser verificadas por el personal escolar, un doctor médico, una enfermera escolar o el personal de la oficina de Bienestar Infantil y Asistencia. Los padres son responsables de explicar las razones por la ausencia y de proporcionar la evidencia necesaria para verificar las razones de la ausencia del alumno/a de la escuela.

La **ausencia** de la escuela **sin justificación** es una ausencia sin una excusa válida o la ausencia a una clase durante el día escolar sin una excusa válida por tres o más ocasiones, o cualquier combinación de tres tales ausencias. La escuela está obligada a enviar a los padres o tutores legales un **Aviso de Ausencia sin Justificación**. A partir del tercer aviso de ausencia sin justificación, se solicitará una conferencia para considerar las alternativas de la escuela para resolver las ausencias sin justificación del alumno. Además, el privilegio de conducir del alumno puede ser retrasados/negados por períodos específicos de tiempo para fallar en cumplir con asistir a la escuela tiempo completo por el tiempo que está en sesión como ha sido establecido por la Junta Gobernantes. La falta de cumplir con la asistencia estudiantil es un quebrantamiento de la ley estatal. El sistema de justicia del Condado de puede imponer multas y otras sanciones impuestas por el acorte contra los padres/tutores del alumno por medio de la Oficina del Fiscal del Condado de Riverside.

AUSENCIAS: PERDIDA DE CRÉDITO ACADÉMICO (Código de Educación 49067)

Ningún alumno tendrá reducido/perdida de crédito por razón de ausencia e ausencia con excusa conforme al (Código Educativo 48205) por falta de afinamientos/pruebas que pueden ser completadas o proporcionadas. La mesa Directiva puede adoptar regulaciones autorizando a un maestro para asignar una nota de falla a un alumno cuyo ausencias no estén excusada según el (Código educativo 38205) a exceder o igualar el número máximo que será especificado por la mesa directiva.

LEY DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

Se requiere que toda persona entre las edades de seis (6) y dieciocho (18) años de edad asistan a la escuela. (Código de educación 48200) Se espera que los alumnos asistan a la escuela regularmente y a tiempo. Se requiere que los padres/tutor legal envíen a sus hijos a la escuela.

Artículo 48205 del Código de educación indica:

- (a) No obstante 48200, se podrá justificar que el alumno/a esté ausente de la escuela cuando la ausencia es debido a:
- (1) Enfermedad personal (Código de educación 48205).
 - (2) Cuarentena declarada por el condado o el oficial local de salubridad. (Código de educación 48205)
 - (3) Cita médica, de dentista, optometrista o quiropráctico. (Código de educación 48205)
 - (4) Asistencia a un funeral de un miembro inmediato de la familia, lo cual será limitado a un día si el servicio se lleva a cabo dentro de California y tres días se el servicio se realiza fuera del estado. (Código de educación 48205)
 - i. Familia inmediata se defina como madre, padre, abuela, abuelo, esposo, hijo/yerbo, hija/nuera, hermano, hermana o pariente que reside en el hogar inmediato del alumno. (Código de educación 45194, 48205)
 - (5) Comparecencia del alumno/a en un jurado en el tribunal como lo provee la ley. (Código de educación 48205)
 - (6) Enfermedad o cita médica durante las horas de escuela de un niño para quien el alumno es el padre o tutor legal (Código de educación 48205) (cf. 5146- alumnos casados/embarazada/criando)
 - (7) Petición de antemano por escrito por el padre/tutor legal y después de la aprobación del director/designado, razones personales justificables incluyendo, pero no limitadas a: (Código de educación 48205)
 - a. Comparecencia en el tribunal
 - b. Observación de un día festivo o ceremonia de su religión
 - c. Asistencia a un retiro religioso que no exceda cuatro horas por semestre
 - d. Asistencia a una conferencia de empleo
 - e. Asistencia a una conferencia educativa cuando la ausencia del alumno/a se haya solicitado por escrito por el padre o tutor legal y haya sido aprobada por el director o un representante designado de la escuela de acuerdo con las normas uniformes establecidas por la Junta gobernante.
- 1.2 Para el propósito de servir como miembro de una mesa directiva de recinto para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (b) Se le debe dar crédito escolar completo a un alumno/a que estuvo ausente de la escuela bajo esta sección, permitiendo que complete las asignaturas y pruebas que puedan ser razonablemente provistas y que el alumno/a no pudo completar debido a la ausencia y que se puedan completar dentro de un período razonable de tiempo. El maestro de cual quiera de las clases en las cuales el alumno/a estuvo ausente deberá determinar cuáles pruebas o asignaturas no completadas son razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y asignaturas que el alumno/a perdió durante su ausencia.
- (c) Para la finalidad de esta sección, la asistencia a un retiro religioso no deberá exceder cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias justificadas en esta sección se usarán para calcular el promedio de asistencia diaria y no podrán generar fondos monetarios apropiados por el estado.
- (e) La "familia inmediata," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que la que se ha establecido en la 45194, excepto en lo que se refiere al "empleado" deberá referirse como al "alumno/a".

AVISO POR PARTE DE LOS PADRES DE LAS AUSENCIAS ESCOLARES DEL ALUMNO:

Cuando los alumnos están ausentes de clase, es obligación de los padres, bajo la **Ley de Asistencia Obligatoria** que notifiquen a la escuela de sus hijos y proporcionen razón por la ausencia. Esto normalmente se hace por medio de una nota escrita de los padres o pueden hacerlo llamando a la escuela. Esto se conoce en la ley como **verificación de asistencia**. Una **verificación de asistencia** debe incluir **todo** lo siguiente:

Nombre completo del alumno/a; La

fecha (s) de la ausencia;

La razón específica por la ausencia;

El nombre y parentesco de la persona que proporciona la información referente a la ausencia; y, La fecha que

se hizo la verificación de ausencia.

La verificación de ausencia le informa al personal escolar la razón por la cual el alumno/a estuvo ausente. Una vez recibida, el personal escolar determina si la ausencia del alumno/a se puede o no se puede considerar como una ausencia permitida o no permitida cuando se registra en el expediente de asistencia del alumno/a.

Es importante que los padres y alumnos reconozcan y entiendan que este es un requisito importante de la ley. Solamente personal autorizado del distrito podrá determinar si una ausencia es legalmente permitida o no permitida. Los padres y alumnos necesitan entender claramente que es ilegal escribir una nota y enviarla a la escuela en el intento de verificar una ausencia no permitida del alumno/a, le cuesta dinero al distrito escolar y puede llevar a serios problemas disciplinarios al alumno/a and cuestiones legales serian para el padre a través de la oficina del Fis- cal.

AUSENCIAS PERMITIDAS:

Cuando el alumno/a está ausente por una razón especificada en la ley que permite la ausencia y puede ser contada como ausencia permitida, no se penaliza, aun cuando el distrito escolar no recibe fondos por ese día. Se considera la ausencia del alumno/a como ausencia permitida, cuando es verificada por el personal escolar, cuando el alumno/a:

1. Debida a una enfermedad o lesión. Sin embargo, si la enfermedad o lesión causa que el alumno/a esté ausente **10 días o más durante el año escolar**, se requiere que presente una nota del médico o verificación de la enfermera escolar. Si no se proporciona esta verificación, resultará en que las ausencias del alumno/a sean clasificadas como no permitidas.
2. Debida a una **Orden de Aislamiento** ordenada por un representante del departamento de salud pública del condado o ciudad. Esto por lo regular se hace cuando el alumno/a sufre de una enfermedad contagiosa y debe permanecer aislado de otros alumnos y personas adultas.
3. Debida a la visita a un médico, dentista, optometrista o quiropráctico. Dichas citas deben ser verificadas por una nota del médico o una persona autorizada para dar dicha verificación (Código de Reglamentos de California Título 5, Artículo 421).
4. Debida a la asistencia a un funeral de un miembro inmediato de la familia, mientras la ausencia no sea más de cinco días hábiles como máximo. La ley define a los miembros de la familia inmediata del alumno/a como: madre, padre, abuela, abuelo, hija, hijo, hermano, hermana o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno/a (Código de Educación Artículo 45194).
5. Debida a la exclusión por no haber presentado evidencia de vacunas la cual no puede ser de más de 5 días. Después de 5 días, cualquier ausencia después de esto será considerada no permitida.
6. Debida a evidencia de piojos. En este caso la enfermera escolar u otra persona designada notificará inmediatamente a los padres y se elaborará un **Acuerdo de Tratamiento Médico**. Se requiere que el alumno/a regrese a la escuela para que lo vea la enfermera escolar u otro personal autorizado para reexaminación después que el tratamiento haya sido completado; esto debe ocurrir dentro de 3 a 5 días. Solamente después que la enfermera escolar y otro personal autorizado haya otorgado su autorización, se le dará permiso al alumno/a para regresar a clases. **Los días de ausencia adicionales después de no seguir estos procedimientos serán considerados no permitidos.**
7. Debido a una enfermedad o cita médica durante las horas de escuela del hijo de un alumno/a que sea el padre o tutor legal.

Además, se le puede dar permiso a que el alumno/a falte a clases por un máximo de 4 días al año por razones personales justificables que requieran su ausencia debido a que la situación no puede ser programada después de las horas de clase regular. **Cuando ocurra esta clase de situaciones, los padres deben presentar una solicitud escrita y debe ser aprobada por el director o su representante antes del primer día (s) de la ausencia del permiso solicitado.** Ejemplos de este tipo de ausencias incluye lo siguiente:

1. Comparecencia en el tribunal
2. Observación de un día festivo o ceremonia de su religión
3. Asistencia a retiros religiosos que no excedan cuatro horas por semestre
4. Asistencia a una conferencia de empleo
5. Asistencia a una conferencia educativa ofrecida por una organización sin fines de lucro sobre el proceso legislativo o judicial
6. Servicio como miembro de una junta de distrito electoral para una elección conforme al Código de elecciones 12302 (Código de educación 48205) (cf. 6142.3- Educación cívica)
7. Para pasar tiempo con la familia inmediata quien es un miembro activo de las fuerzas armadas, como se define dentro del Código de educación 49701, quien ha sido convocado a desplegar a una zona de combate o puesto de apoyo de combate o está en bajo licencia de o ha regresado inmediatamente de tal despliegue (Código de educación 48205)(cf. 6173.2- Educación de niños de familias militares)
8. Participación en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa conforme a la política del distrito: (Código de educación 46014)
 - a. En tales instancias, el alumno asistirá por lo menos un día escolar mínimo.
 - b. Se le dispensará al alumno para este propósito por no más de cuatro días por mes escolar. (cf. 6142.2- Reconocimiento de creencias y costumbres religiosas)

Es muy importante que los alumnos y padres de familia entiendan que estas son las únicas razones permitidas para que el alumno/a esté ausente bajo la ley Estatal. Se exige que el personal escolar decida si la ausencia del alumno/a sea contada como una ausencia permitida o no permitida. En cualquier momento que el alumno/a esté ausente y no es por una de las razones enumeradas en la ley Estatal que permite que sea considerada como una ausencia permitida, la ausencia del alumno/a debe ser anotada como no permitida.

Si el alumno/a necesita estar ausente de clases por un período de tiempo prolongado debido a eventos inesperados tales como viajes familiares o si el alumno/a va a vivir fuera del hogar por un período de tiempo los padres pueden solicitar el Programa de Estudio Independiente a Corto Plazo para su hijo/a. Se espera que los padres supervisen el cumplimiento del Acuerdo de Estudio Independiente. El acuerdo de Estudio Independiente a Corto Plazo es un contrato específico, escrito, legal entre los padres y la escuela y está sujeto a las siguientes condiciones:

1. Debe solicitarse 5 días antes del inicio del acuerdo; toda excepción debe ser aprobada por el Director de Servicios Estudiantiles, por buena causa en una situación de emergencia, por lo menos 72 horas antes del inicio del acuerdo.
2. Debe durar un mínimo de 5 días lectivos consecutivos;
3. Debe durar un máximo de 4 semanas o máximo de 20 días escolares por año;
4. No se puede autorizar durante los primeros 10 días del ciclo escolar, o los últimos 10 días del año escolar;
5. Deber ser planeado, redactado y firmado antes del comienzo del Acuerdo ya que no se puede hacer retroactivo a una fecha anterior;
6. El trabajo completado del alumno/a debe ser recibido o llevar el sello del correo de la fecha indicada en el Acuerdo. No se puede extender la fecha de entrega del trabajo completado más allá del último día del Acuerdo;
7. El Estado cubrirá la matrícula del Acuerdo de Estudio Independiente solamente cuando el trabajo completado ha sido aprobado por el Maestro Supervisor;
8. Se considerarán los Acuerdos de Estudio Independiente no completados como ausencias no permitidas por cada día que el alumno/a haya faltado a clases.

AUSENCIAS NO PERMITIDAS

Se considera al alumno/a ausente por razones no permitidas cada vez que la ausencia del alumno/a no pueda ser contada como una ausencia permitida. Para que una ausencia pueda ser contada como permitida, ésta debe cumplir con una de las razones identificadas arriba, de otra manera, por ley, se marcará al alumno/a ausente por razones no permitidas. Es importante que el alumno/a y los padres entiendan que las leyes Estatales determinan cuándo y por qué el alumno/a puede estar ausente.

INVESTIGADORES DE BIEN ESTAR INFANTIL Y ASISTENCIA

El Distrito Escolar Unificado de Riverside emplea Investigadores de Bienestar Infantil y Asistencia, quienes realizan visitas a los hogares para determinar la razón por la cual los alumnos no están en la escuela. Cuando el expediente de asistencia del alumno/a comienza a indicar un patrón de ausencias no permitidas, por lo regular 10 días o más durante el ciclo escolar y no necesariamente días consecutivos, se le puede pedir al investigador de CWA que realice una visita al hogar para informarse de la razón por la cual el alumno falta tantos días a clases. Cuando el alumno/a tiene una razón válida para estar ausente no se tomará ninguna otra acción. Sin embargo, cuando el personal escolar determine que el alumno/a está ilegalmente ausente por razones no permitidas, es cuando se pudieran ejercer medidas disciplinarias. Cuando el alumno/a está ausente por una razón no permitida, se le pedirá que asista a una sesión (es) de Clases de Sábado para recuperar la (s) ausencia (s) no permitida(s). Si no asiste a la Clase de Sábado, esto puede trascender en que el alumno sea suspendido de la escuela, y en casos más graves el alumno puede ser asignado a la Junta de Repaso de Asistencia Escolar (SARB) debido a su historial de ausentismo escolar sin justificación. Si después que SARB haya repasado el caso del alumno/a y la asistencia del alumno/a no mejora, el caso puede ser enviado a la Fiscalía del Condado de Riverside para un posible procesamiento como lo permite la Ley de Asistencia Obligatoria. Sin embargo, la consignación a la Fiscalía solamente se hace después que el Distrito escolar haya agotado todo los medios posibles para ayudar al alumno/a y los padres a que mejoren la asistencia escolar. **Los padres quienes fallan en cumplir con las leyes de asistencia obligatoria pueden ser multados hasta \$2,500 por contribuir a la delincuencia de un menor y/o condenados a no más de 6 meses en la cárcel del condado o ambos dependiendo de la decisión del tribunal.**

AUSENTISMO ESCOLAR SIN JUSTIFICACIÓN (TRUANCY)

Cuando el alumno/a falta a clases sin una justificación válida por tres días completos en un ciclo escolar o tardanzas o faltas por más de un período de 30 minutos durante el día lectivo sin una justificación válida en tres ocasiones en un ciclo escolar o una combinación de éstas, se debe reportar esta ausencia sin justificación al Administrador de Bienestar Infantil y Asistencia asignado a esa escuela. El alumno/a que se considere como alumno/a que falta a la escuela sin justificación tres

(3) o más ocasiones durante el ciclo escolar es considerado como alumno/a que falta habitualmente a clases sin justificación (truant). Por ejemplo, el alumno/a que ha acumulado seis (6) días puede ser considerado como alumno/a que falta habitualmente a clases sin justificación (*habitual truant*). Cuando esto ocurre, el alumno/a y sus padres podrán ser remitidos a SARB.

JUNTA DE REPASO DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB, siglas en inglés)

SARB es una junta legalmente constituida, identificada en el Código de Educación, compuesta de representantes del Departamento de Servicios Sociales Públicos, el Departamento de Libertad Provisional, Autoridades del Orden Público, Departamento de Salud Mental, además de otros organismos del gobierno local y personal escolar. SARB posee la autoridad de enviar a los alumnos y sus padres a la Fiscalía del Distrito del Condado de Riverside para ser procesados por falta de obligar a que sus hijos asistan a la escuela. Además, al alumno/a que se haya identificado como alumno/a que falta a clases sin justificación (*habitual truant*) o que haya establecido un patrón de inasistencia escolar puede ser enviado a la Junta de Responsabilidad Juvenil del Departamento de Libertad Provisional del Condado. Entre otras de las consecuencias posibles por la mala asistencia será la restricción o retraso en la habilidad del alumno en recibir su Licencia de Conductor de California. También, se puede rechazar o revocar el Permiso de Trabajo a los alumnos de edad secundaria quienes demuestren mala asistencia escolar. Además, en algunos casos, los maestros pueden dar una nota de reprobar a cualquier alumno/a que demuestre excesivas ausencias no permitidas.

Por lo tanto, es importante que los alumnos y padres entiendan que la mala asistencia escolar puede tener serias consecuencias para los alumnos así como también para los padres.

ESCUELAS ALTERNATIVAS

AVISO DE ESCUELAS ALTERNAS (Código de Educación 58501, 58502, 51225.3)

La ley Estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. Estas se definen como una escuela o grupo de clases separado dentro de una escuela que opera de una manera diseñada para:

- (a) Llevar al máximo la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de auto-suficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, creatividad, valor, responsabilidad y diversión.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender.
- (c) Mantener un ambiente de aprendizaje que lleve al alumno/a auto-motivarse al máximo y lo anime en su tiempo libre a proseguir con sus propios intereses. Estos intereses pueden ser el resultado, por entero o por parte, de la facilidad que sus maestros le den al alumno/a oportunidad de elegir diferentes proyectos de aprendizaje.
- (d) Aumentar las oportunidades para los maestros, padres, y alumnos a desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje de una materia. Esta oportunidad debe ser un proceso permanente, y continuo.
- (e) Aumentar la oportunidad para los alumno/a, maestros y padres de reaccionar al continuo mundo cambiante, incluyendo pero no limitado a la comunidad en la cual la escuela está localizada.

En el caso de que cualquier padre, alumno/a o maestro esté interesado en más información referente a las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cualquier escuela tienen disponibles copias de la ley para su información. Esta ley autoriza a las personas particularmente interesadas a pedir a la Junta del Distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Además, esto se debe anunciar con una copia colocada en cada unidad de asistencia en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, maestros, y padres visitantes, por todo el mes de marzo de cada año escolar.

Los padres o tutores legales de cualquier alumno/a pueden solicitar a la Junta Gobernante de un distrito escolar que se establezca un programa o programas en una escuela alternativa en el distrito en conformidad con este capítulo. Los requisitos de graduación y modos alternativos para completar los cursos prescritos por el programa de estudio deben de ponerse a la disposición de los alumnos, padres y el público.

MEDIOS ALTERNOS PARA EL CURSO DE ESTUDIO DICTADO (51225.3b)

La junta de educación con la participación activa de los padres, administradores, maestros y alumnos, adoptarán un medio alterno para que los alumnos completen el curso de estudio dictado el cual pudiera incluir la demostración práctica de las destrezas y competencias, experiencia laboral supervisada u otra experiencia fuera de la escuela, clases educativas de carrera técnica ofrecidas en las preparatorias por los centros de ocupación regional o programas, estudio interdisciplinario, estudio independiente, y el crédito logrado en una institución de educación superior. Los requisitos de graduación y modos de alternos para completar el curso de estudio dictado estarán disponibles para los alumnos, padres y el público.

ALTERNATIVAS A LA ASISTENCIA ESCOLAR

INSCRIPCIÓN ABIERTA DENTRO DEL DISTRITO (Transferencia Dentro del Distrito, Código de Educación 35160.5)

Un programa de "Inscripción Abierta" dentro del Distrito está disponible en planteles escolares seleccionados para los alumnos cuyos padres o tutores legales residen actualmente **dentro** de los límites del distrito. Los padres pueden solicitar la(s) escuela(s) a la cual ellos quieren que su hijo asista, siempre y cuando esa escuela tenga suficiente cupo disponible para aceptar cambios de escuela por Inscripción Abierta. Las solicitudes se basan en un proceso de selección al azar y sin prejuicios. Los cambios de escuela por Inscripción Abierta, para el año escolar 2017-2018, se aceptan durante el plazo de Inscripción Abierta la cual se llevará a cabo comenzando el 1º de noviembre de 2017 hasta el 11 de enero de 2018. En caso de que haya más solicitudes para una escuela que el cupo disponible para cambios, la admisión a la escuela será basada en un proceso de selección electrónico al azar y sin prejuicios.

CAMBIO DE ESCUELA ENTRE DISTRITOS (Código de Educación 46600)

Distritos escolares pueden tener acuerdos que permitan que un alumno/a se pueda registrar en una escuela en otro distrito fuera de su distrito de residencia. Tales cambios de escuela están sujetas a las políticas de la junta local gobernante y a su aprobación y a el espacio disponible. Las solicitudes y procedimientos están disponibles en el Departamento de Servicios Estudiantiles localizado en 5700 Arlington Ave., número de teléfono es el 951-352-1200.

ENSEÑANZA EN HOGAR-HOSPITAL DURANTE UNA DISCAPACIDAD FÍSICA TEMPORAL (Código de Educación 48206.3, 48207, 48208, 48980 (b))

Un alumno/a inscrito en clases regulares que está incapacitado debido a una "Incapacidad física temporal" puede recibir enseñanza individualizada. Es la responsabilidad del padre o tutor legal de notificar al distrito y solicitar este servicio al comunicarse con la Oficina del Coordinador de Servicios de Salud al (951) 274-4213. Cuando se le avisa al Departamento de servicios de salud que un alumno/a está incapacitado con una incapacidad física temporal, y la petición es aprobada, ese distrito hará los arreglos necesarios para proveer enseñanza individualizada durante la sesión escolar regular del alumno/a. Los alumnos reciben servicios de hogar/hospital en el mismo calendario como si estuvieran asistiendo a su escuela regular, significando que se observan las vacaciones y días festivos en la misma programación. Los servicios de hogar/hospital son solamente proporcionados al alumno quien no puede asistir a la escuela por un mínimo de 4 semanas y la necesidad para los servicios de hogar/hospital deben ser sustanciados por un médico titulado para ejercer medicina en el Estado de California. Los alumnos quienes estarán ausentes por menos de 4 semanas pueden recibir su trabajo escolar por parte de sus maestros regulares de la escuela.

Se hará todo esfuerzo para que los alumnos continúen con los cursos que son necesarios para que el alumno mantenga su estado académico, pero en algunos casos esto no será posible debido al Programa de Hogar-Hospital durante una discapacidad física

temporal puede requerir que complete el curso durante la escuela de verano o por otro medio. En algunos casos, la graduación de escuela preparatoria del alumno puede ser retrasada debido a las restricciones de este programa. El personal del Distrito quizás no pueda reproducir ciertos cursos altamente especializados o cierto curso en el ámbito del hogar. Por ejemplo, el curso de Honores o Asignación avanzada, idiomas extranjero, educación física, ciencias de laboratorio, clases de matemáticas de alto nivel y la mayoría de las clases optativas no pueden ser reproducidas.

NOTIFICACIÓN DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CUANDO NO HAY CLASES PARA LOS

ALUMNOS (Código de Educación 48980, Sección (c))

Al principio del primer semestre o trimestre del período escolar regular, los padres o tutores legales de todos los alumnos registrados en las escuelas dentro del Distrito Escolar Unificado de Riverside deberán ser notificados de la programación de los días mínimos cuando los alumnos asisten a la escuela por parte del día, y de los días de capacitación del personal cuando los alumnos no asisten a la escuela en todo el día. Si cualquier día mínimo o de capacitación del personal en los cuales los alumnos no asistan a la escuela se programa fuera de este horario, los padres o tutores legales deberán ser notificados lo más pronto posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o del día de capacitación sin alumnos.

ACCESO A LA INTERNET Y SITIOS EN LÍNEA (Código de Educación 48980(i) y Reglamentos y Regulaciones Núm. 6163.4)

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA INTERNET POR LOS ALUMNOS

El Distrito Escolar Unificado de Riverside (RUSD o Distrito) tiene el gusto de ofrecerles a los alumnos acceso a las computadoras del distrito, sistemas de comunicación (correo electrónico, sitios de internet, “*smart phones*”, “*blog*”, “*podcast*” y/u otras tecnologías emergentes), la Internet y una variedad de recursos de tecnología para promover la excelencia e innovación académica. Mientras utiliza los recursos de tecnología del distrito y personales en o cerca de la propiedad escolar, dentro de o cerca de la propiedad escolar, dentro de vehículos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela, al igual que al usar los recursos tecnológicos del distrito a través de acceso remoto fuera del plantel, cada alumno debe actuar de una manera apropiada consistente con las pautas de la escuela, distrito y legales. Es una responsabilidad en conjunto del personal escolar y el padre de familia o tutor legal de cada alumno educar al alumno acerca de sus responsabilidades y establecer expectativas del uso de la tecnología.

El acceso a la tecnología de RUSD se proporciona a los alumnos quienes estén de acuerdo en actuar de una manera considerada y responsable. Antes de que se les permita el uso de la Internet en la escuela o a través de los recursos tecnológicos de RUSD, los alumnos y sus padres deben firmar el formulario de consentimiento de Uso aceptable de RUSD reconociendo sus responsabilidades. Los alumnos deben cumplir con las normas de RUSD y honrar este acuerdo para ser permitidos usar la tecnología de RUSD. RUSD ha desarrollado un currículo de ciudadanía digital de K-12 grado el cual trata con el comportamiento apropiado en línea cuando entran a los sitios de las redes sociales y salas de chat. El currículo también crea conciencia de, y responde a, la bravuconería cibernética.

Se les proporciona a los alumnos los recursos tecnológicos de RUSD para realizar investigaciones, tener acceso al currículo, enriquecer la participación de los padres, completar trabajos asignados y comunicarse con otros para avanzar en su educación. El acceso es un privilegio, no es un derecho; como tal, proceden las reglas generales de comportamiento escolar. Así como los alumnos son responsables por la buena conducta dentro del salón o en el plantel escolar ellos también deben ser responsables al utilizar los sistemas de informática escolar o las tecnologías personales.

Si el alumno quebranta esta reglas, su uso será rescindido y futuro acceso pudiera ser rechazado. Es posible que también resulte en acción disciplinaria. Si se descubre la posibilidad de una acción delictiva; se notificara a las autoridades apropiadas del orden público. La acción disciplinaria de los alumnos será conforme a las políticas existentes de disciplina y pudieran incluir la suspensión o expulsión conforme a las leyes del estado de California y las políticas de RUSD.

1. Los recursos tecnológicos de RUSD solo serán utilizados para tener acceso a información educativa y para promover actividades de aprendizaje tanto en la escuela como en casa, incluyendo la facilitación de la comunicación entre el hogar y la escuela.
2. RUSD promueve la seguridad y protección de los menores cuando utilizan el correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa por medio de una variedad de medidas de dominio.
3. El alumno no instalará *software* personal o programas en las computadoras del Distrito ni bajará programas de la Internet sin la aprobación del instructor.
4. No se tolerará el vandalismo físico o virtual. Todo acto intencional por un alumno cual dañe o interfiera con el rendimiento del hardware, software, sistemas de operación o comunicación del distrito será considerado vandalismo y será sujeto a la disciplina escolar y/o de acción civil o penal apropiada.
5. No se puede supervisar todo acceso a la Internet. Los alumnos acuerdan no enviar, acceder, someter, publicar, exponer o imprimir por la Internet o la red de RUSD, o al usar los recursos tecnológicos de RUSD, cualquier material difamatorio, incorrecto, abusivo, obsceno, profano, de índole sexual, amenazador, ofensivo o ilícito. Específicamente se prohíbe la bravuconería cibernética. Será la responsabilidad del alumno reportar tal uso inapropiado, sitio de Internet, o comunicación al maestro del alumno u otro miembro del personal.
6. Aun cuando el distrito utiliza un filtro para bloquear sitios en la Internet que son inapropiados y prohíbe acceso a materiales dañinos accedidos a través de la red del Distrito, la tecnología de filtrar no es perfecta y por lo tanto de hecho pudiera interferir con los propósitos educativos legítimos y permitir la exposición de algún material desagradable. El filtro del Distrito también altera al personal cuando los alumnos están accediendo contenido que pudiera estar relacionado al causarse daño a sí mismo. Cuando necesario, se puede usar esta información para proveer servicios adicionales para los alumnos.
7. El uso de los recursos tecnológicos de RUSD no es privado; los alumnos no deben esperar que los expedientes conservados

en o transmitidos a través de los recursos de la red del Distrito serán confidenciales. Toda transmisión digital es sujeta a la inspección y/o vigilancia por los empleados del Distrito y otros agentes. El almacén digital es propiedad de RUSD y como tal, los administradores de la red repasarán los expedientes y las comunicaciones para conservar la integridad del sistema y para cerciorar que los alumnos están utilizando la tecnología responsablemente.

8. RUSD no acepta ninguna responsabilidad por la exactitud de la información obtenida a través del internet o los recursos en línea.
9. RUSD no da ninguna garantía de cualquier tipo, expresado o implicado de los recursos tecnológicos que le proporciona a los alumnos.
10. Se debe cumplir con las leyes de derechos de autor © marca TM y/o registración en todo momento. Todos los materiales de la Internet y otros recursos digitales, incluyendo gráficas, las cuales son utilizados en proyectos o informes estudiantiles, deben ser citados apropiadamente. Los materiales con derechos de autor, marca o registración no pueden ser colocados en la Internet sin el permiso del autor.
11. Los alumnos no colocarán o transmitirán información personal propia o de otros tal como domicilios del hogar, números de teléfono, apellidos, fotografías u otra información personal que pudiera identificar la identidad.
12. El uso de los recursos tecnológicos del Distrito pudiera involucrar el uso de la contraseña, código de acceso a la red u otro código de identificación o validación. Tal contraseña y código ha de ser protegido como información personal provista para el usuario individual para su único propósito. Tales contraseñas y códigos no han de ser revelados por el alumno a otros.
13. Los alumnos no utilizarán las tecnologías del Distrito para realizar actividades empresariales con fines de lucro o participar en actividades religiosas. Los alumnos no utilizarán los recursos de tecnología del Distrito para Propósitos comerciales de anunciar, promover u objetivos similares, incluyendo la compra de algún artículo o servicios.
13. Los alumnos pueden traer tecnología personal, incluyendo computadoras, "smart phones", dispositivos para acceso de la red u otros dispositivos de señales electrónicas a la escuela con tal de que tal tecnología sea utilizada para propósitos educativos. Los alumnos cumplirán con las instrucciones provistas por los maestros u otro personal escolar para el uso de tales tecnologías personales. El acceso a la Internet u otro sistema de comunicación del Distrito por las tecnologías personales es limitado a los puntos de acceso inalámbrico en el plantel escolar u otros dispositivos de acceso fuera de la escuela. El acceso a la Internet u otro sistema de comunicación del Distrito por las tecnologías personales no está disponible a través de conexiones de cable.

Consecuencias del uso inapropiado y/o quebranto de las provisiones de este acuerdo

El uso inapropiado de los recursos tecnológicos personales o del Distrito en o cerca de la propiedad escolar, dentro de los vehículos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela, al igual que al usar los recursos tecnológicos del distrito a través de acceso remoto fuera del plantel, pudiera resultar en la acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión de las escuelas del Distrito. Este acuerdo será utilizado en conjunto con las políticas de la Junta de Educación de RUSD, el Código de Educación de California y otras leyes locales, estatales y federales y los reglamentos que gobiernan el asunto pertinente.

Los alumnos, padres y tutores legales deben reconocer que la índole del uso de los recursos tecnológicos del Distrito extiende fuera de la escuela en sí y hacia las ubicaciones remotas fuera del plantel tal como los hogares. La jurisdicción del Distrito para cumplir con las políticas y reglamentos de disciplina y conducta estudiantil procede ya sea si el uso inapropiado o quebranto es dentro de la escuela o fuera de la escuela mientras que se estén utilizando los recursos tecnológicos del Distrito en la conducta inapropiada.

Limitación de responsabilidad

El Distrito Escolar Unificado de Riverside no será responsable de cualquier daño sufrido por el alumno, incluyendo los que surjan por la falta de transmisión, transmisión equivocada, interrupción de servicio, uso no autorizado, pérdida de datos y ser expuesto a material o persona potencialmente dañino o inapropiado. El uso de toda información obtenida a través de la Internet o tecnologías de comunicación es bajo el riesgo propio del alumno. El Distrito Escolar Unificado de Riverside específicamente niega toda responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida a través de la Internet. El Distrito no acepta alguna responsabilidad por la tecnología personal, incluyendo computadoras, "smart phones", dispositivos de acceso a la red, u otro dispositivo de señales electrónicas, si tales dispositivos son dañados, perdidos o robados. El alumno y su padre/tutor legal indemnizarán y absolverán de responsabilidad al Distrito Escolar Unificado de Riverside de toda pérdida sostenida como resultado del uso o uso inapropiado de los recursos tecnológicos del Distrito por el alumno y/o la pérdida o daño de la tecnología personal.

POLÍTICA ANTI-BRAVUCÓN "Anti Bullying"

El Distrito Escolar Unificado de Riverside cree que todos los alumnos tienen el derecho a un ambiente escolar seguro y saludable. Con ese fin, el distrito, escuelas y comunidad tienen la obligación de promover respeto, tolerancia y aceptación mutua. El distrito no tolerará comportamiento que infrinja en la seguridad de ningún alumno/a.

La bravuconería, como lo define el Código de educación artículo 48900, subd. (r)(1), es todo acto físico o verbal severo o generalizado o conducta, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en los artículos 48900.2, 48900.3, o 48900.4 del Código de educación, dirigido hacia uno más alumnos que ha o pudiera razonablemente predecir que pudiera tener uno o más de los siguientes efectos:

- a. Que el alumno o alumnos razonables tengan temor de daño a la persona o propiedad de ese o esos alumnos.
- b. Causar que un alumno razonable sienta un efecto sustancialmente dañino sobre su salud física o mental.
- c. Causar que un alumno razonable sienta una interferencia sustancial con su desempeño académico.
- d. Causar que un alumno razonable sienta una interferencia sustancial con su habilidad de participar en o beneficiar de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela.

Los alumnos no participarán en acciones que sean severas o persistentes con la intención de intimidar o acosar a otro alumno/a por medio de palabras o acciones. Dicho comportamiento incluye contacto físico directo, tal como pegar o empujar; ataque verbal, tal como hacer burla, llamar nombres o utilizar insultos, difamación o palabras que incitan una pelea las cuales por su naturaleza

interrumpen el ambiente escolar y aislamiento o manipulación social. Esta política aplica siempre que el alumno/a esté en los campos escolares; en camino a y de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela; durante el período del almuerzo, así sea dentro o fuera de la escuela y durante una actividad patrocinada por la escuela.

Los alumnos que actúen en quebrantamiento de esta política pueden ser sujetos al proceso disciplinario de la escuela/Distrito hasta e incluyendo la expulsión.

Referencia Legal:

Código de Educación:

- 48900 Fundamento para suspensión o expulsión
- 48900.3 Violencia de odio
- 48900.4 Hostigamiento, amenazas o intimidación
- 48910 Suspensión por el director, designado administrativo o superintendente
- 48911 Suspensión por el director, designado administrativo o superintendente
- 48915 Expulsión
- 48915.5 Expulsión de alumnos con necesidades excepcionales
- 48918 Reglamentos gobernando los procedimientos de expulsión
- 48918.5 Audiencias de expulsión; reglas y reglamentos del Distrito

CONDUCTA ESTUDIANTIL Y DISCIPLINA: ANTI- BRAVUCÓN

La Junta de Educación prohíbe la bravuconería en cualquier lugar, ya sea dentro o fuera del plantel, que pueda afectar a los alumnos o la actividad escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar. Todo alumno quien participa en bravuconear puede ser sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo la expulsión.

La Junta de Educación espera que los alumnos y el personal reporten incidentes de bravuconear inmediatamente al director o designado. Cada queja de bravuconear debe ser investigada oportunamente. Si el demandante o el padre del alumno/a sienten que no se ha llegado a una resolución apropiada de la investigación o queja, el alumno/a o el padre del alumno/a deben comunicarse con el Director Servicios Estudiantiles. El distrito escolar prohíbe cualquier represalia contra cualquier demandante o participante en el proceso de queja.

Los maestros deben hablar sobre esta política con sus alumnos en maneras apropiadas para su edad y deben asegurarles que no tienen por qué tolerar cualquier forma de bravuconería en cualquier momento o por medio de cualquier método incluyendo contacto físico directo o por contacto indirecto por medios de comunicación tal como la Internet o mensajes de texto por teléfono celular.

Definiciones:

1. Definiciones generales:

La acción de bravuconear ocurre cuando uno o más alumnos amenazan, hostiga o intimida a otro alumno por medio de palabras o acciones incluyendo:

- contacto físico directo tal como golpear o empujar
- agresión verbal tal como burlas o llamar de nombres
- el aislamiento social o manipulación de un alumno/a
- redactar/fijar amenazas o hostigamiento por medio de la Internet o por medio de mensajes de texto por teléfono celular.

Se tomará acción por estos incidentes cuando ocurren:

- en el plantel escolar en cualquier momento
- en camino a o regreso de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela
- durante el período del almuerzo, ya sea en o fuera del plantel; o
- durante, o mientras van o llegan de una actividad patrocinada por la escuela
- o, en cualquier momento que afecta a alumnos matriculados en escuelas de este Distrito.

2. Ejemplos específicos:

Para el propósito de clarificación adicional, la acción de bravuconería incluye pero no está limitado a:

- El realizar contacto, sin ser solicitado, por escrito, oral, físico y/o visual. Ejemplos incluyen :
 - (a) Escrito – correspondencia intimidante/amenazante, notas, o mensajes ya sean entregadas directamente al alumno/a o indirectamente por medios de comunicación tal como la Internet o mensajes de texto por teléfono celular.
 - (b) Oral – comentarios intimidantes/amenazantes, difamación, insinuaciones, burlas, chistes o maldiciones.
 - (c) Visual – mirar fijamente (con coraje) o gesticulaciones
 - (d) Físico – golpear, abofetear y/o pellizcar
- El tomar represalias, amenaza de represalia o la amenaza implicada de represalias.
- El participar implícita o explícitamente en conducta coactiva para controlar, influenciar o afectar la salud y bienestar del alumno/a.

Confidencialidad:

Se hará todo esfuerzo razonable para mantener el informe de bravuconería y los resultados de la investigación confidenciales. Los testigos serán informados de la naturaleza de confidencialidad de la investigación y se les debe pedir que eviten revelar la naturaleza de la investigación a los demás.

Prohibición de represalias:

El presentar un informe de bravuconería no debe reflejar sobre el alumno que presentó el reporte o los testigos de ninguna manera. No debe afectar las relaciones futuras del alumno/a con el distrito escolar, calificaciones, sección de clase u otros asuntos pertinentes a su estatus como alumno/a en cualquier programa. El participar en tal represalia es un quebrantamiento de esta política.

Acción disciplinaria:

Los alumnos quienes están en quebrantamiento de esta política y/o la ley pueden ser sujetos a ser disciplinados hasta e incluyendo la expulsión. Tal acción disciplinaria será conforme a los procedimientos del distrito escolar y las leyes federales y estatales.

Procedimientos de investigación:

1. Resolución informal:

Se les sugiere a los alumnos quienes se sienten agredidos debido a conducta que puede constituir en bravuconería pero no se les obliga, de informar a la persona quien participa en tal conducta que la bravuconería es ofensiva y debe de eliminarla.

2. Reporte formal de alegaciones de bravuconería:

Si la comunicación directa con la persona cuya conducta es ofensiva es en vano o no sería apropiada, el alumno/a agredido debe comunicar su preocupación a un maestro/a, consejero, subdirector o director. El alumno/a completará un reporte formal por escrito. Si el alumno no puede completar un reporte por escrito, el personal escolar ha de ayudarlo a completar el reporte.

3. Responsabilidades de los empleados:

AB 9 requiere que el personal escolar que sea testigo de actos de discriminación, acoso, intimidación y bravuconería tome pasos inmediatos para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Los empleados que reciben reportes sobre bravucones u observan el acto de bravuconear deben inmediatamente informar al director o designado administrativo de la escuela donde asiste el alumno/a.

4. Repaso administrativo y procedimientos:

a) Presentar una queja:

Aunque los informes de bravuconadas deben ser por escrito, todo informe recibido, ya sea escrito u oral debe ser investigado.

b) Investigación:

Todos los asuntos referentes a la bravuconería deben ser investigados a fondo y sin demora de una manera confidencial. El alumno/a quien es acusado/a de bravuconear debe ser informado de los resultados de la investigación y se le debe otorgar la oportunidad de presentar su versión de la situación y de identificar testigos a su favor. Se ha de comunicar con ambos los padres del alumno/a acusado y del que presentó la queja como sea apropiado.

c) Acción/Disciplinaria correctiva:

Al terminar la investigación, el director o designado debe determinar la acción apropiada, si alguna ha de tomarse. La acción correctiva puede incluir, pero no es limitada a, consejería, aviso o el inicio de procedimientos disciplinarios contra el alumno/a ofensor. La acción correctiva debe ser diseñada para evitar que recurra la bravuconería.

Aviso obligatorio:

1. Al comienzo de cada año escolar, cada alumno/a debe recibir un resumen de esta política que prohíbe la bravuconería.
2. Un resumen de esta política debe ser parte de los programas de orientación para nuevos alumnos y ser incluido en el manual estudiantil y los paquetes informativos.
3. Un resumen de esta política debe ser incluida como parte del aviso anual para padres por parte del Distrito.
4. Una copia de esta política debe ser proporcionada a cada miembro del personal.

FORMULARIO PARA PADRES/ALUMNOS PARA REPORTAR LA BRAVUCONERÍA

Modificado el 19 de abril de 2016

Definición de bravuconería: Toda conducta o acto severo o generalizado físico o verbal, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico por un alumno o un grupo de alumnos, dirigidos contra otro alumno con la intención de burlar, acosar, humillar o intimidar a otro alumno mientras está en el plantel escolar, viajando de y en camino a la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, lo cual sustancialmente altera el ámbito educacional.

El reporte será investigado a no más tardar al final del siguiente día de clases y se les informará los resultados a los padres dentro de 30 días. No se le permite a la escuela compartir información acerca de otros alumnos o disciplina emitida a otros alumnos con el padre que hizo el reporte.

Nombre del alumno/a (objetivo de la bravuconería): _____

FDN: _____

Escuela: _____ Grado: _____ Maestro/Consejero: _____

Nombre del padre: _____ Tel/Cel.: _____ Correo electrónico: _____

Nombre completo de la persona(s) que cometió la agresión: _____ Grado: _____

Fecha del reporte: _____

1. Proporcione los detalles de su preocupación incluyendo fechas/horarios, localidades, testigos, etc. Por favor proporcione ejemplos específicos de la conducta ofensiva. (use la parte al reverso si lo necesita.)

2. ¿Qué remedio está solicitando?

3. Describa los esfuerzos informales que usted ha hecho para corregir la situación descrita en núm. 1.

INFORME ANÓNIMO

1. Por favor NO USE el nombre de mi hijo/a durante la investigación y la razón (firma) _____

¿Por qué no? _____

2. Pueden usar el nombre de mi hijo/a durante la investigación (firma) _____

COMPLETADO POR LA ESCUELA)

Fecha que la escuela recibió el reporte: _____

Fecha investigado: _____ Por quién: _____

Fecha que se les notificó a los padres el resultado: _____ Por quién: _____

Se verificó la bravuconería: Si ☐ No ☐

Comentarios:

QUEJAS REFERENTES AL PERSONAL ESCOLAR

(Política / Reglamentos y Regulaciones #1312.1)

1.1 PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

- 1.1.1 El superintendente o designado deberá determinar si una queja debe ser considerada como una queja contra el distrito y/o una persona, y si ésta debe ser resuelta por el proceso de quejas referentes al personal del distrito, u otros procedimientos del distrito, o ambos.
- 1.1.2 Para poder promover comunicación justa y constructiva, los siguientes procedimientos deberán gobernar la resolución de una queja referente al personal del distrito:
 - 1.1.2.1 Se deberá hacer todo el esfuerzo para resolver una queja lo más brevemente posible. Cuando sea posible, las quejas referentes al personal escolar deberán ser hechas directamente por el demandante a la persona contra quien se está haciendo la queja. Se les sugiere a los padres/tutores legales que traten de solucionar personalmente el problema con el miembro del personal.
 - 1.1.2.2 Si el demandante no puede o no desea resolver la queja directamente con el empleado involucrado, él puede someter una queja oral o escrita al supervisor inmediato o el director del empleado.
 - 1.1.2.3 Al recibirse una queja escrita, el supervisor o director del empleado deberá conducir una investigación formal o someter una respuesta escrita al demandante. Si la queja fue hecha oralmente, el supervisor o director deberá solicitar que sea sometida por escrito antes de conducir una investigación y una respuesta por escrito. Copias de ambas quejas escritas y la respuesta del supervisor o director deberán ser entregada al empleado cuyas acciones dieron lugar a la queja.

Nota: Según los acuerdos con las Unidades de Negociación del Distrito:

- A. Cualquier queja de ciudadanos o padres en contra de un empleado deberá ser reportada inmediatamente al empleado por el supervisor que recibe la queja, a menos que la queja alegue que el empleado ha cometido un acto ilícito.
 - B. No deberá haber ninguna acción de represalia hecha por un empleado contra el estudiante cuyos padres o tutores legales hayan formulado una queja de ciudadano o padre.
- 1.1.2.4 Todas las quejas relacionadas al personal del distrito que no sean administradores deberán ser sometidas por escrito al director o supervisor inmediato. Si la persona presentando la queja no puede preparar la queja por escrito, personal administrativo deberá ayudarlo para que lo haga.
 - 1.1.2.5 Quejas relacionadas a un director o administrador de la oficina central deberá inicialmente ser hecha por escrito con el superintendente o designado.
 - 1.1.2.6 Quejas relacionadas a un miembro de la Junta Gobernante o el Superintendente deberá inicialmente ser hecha por escrito con la Junta Gobernante.
 - 1.1.2.7 Una queja escrita deberá incluir:
 - a. El nombre, domicilio del demandante y la escuela o sitio involucrado.
 - b. La fecha específica del incidente que dio lugar a la queja.
 - c. El nombre de cada empleado involucrado.
 - d. Un breve pero específico resumen de la queja y los hechos que la rodean.
 - e. Una descripción específica de cualquier intento previo de discutir la queja con el empleado y la falla de resolver el asunto.
 - f. Una descripción de cómo el demandante desea que se resuelva la queja.
 - g. Las firmas de las personas presentando la queja.
 - 1.1.2.8 La persona responsable para investigar las quejas deberá tratar de resolver la queja a la satisfacción de la persona involucrada dentro de 30 días.
 - 1.1.2.9 El demandante puede apelar la decisión por el director o el supervisor inmediato del empleado al Superintendente o designado, quien tratará de resolver la queja a la satisfacción de la persona (s) envuelta dentro de 30 días. Los demandantes deberán considerar y aceptar la decisión del Superintendente o designado como final. Sin embargo, el acusador, el empleado, o el superintendente o designado puede pedir hablar con la Junta en referencia a la queja.
 - 1.1.2.10 Antes de que la Junta pueda considerar una queja, el superintendente o designado deberán someter a la Junta un reporte escrito sobre la queja, incluyendo pero no limitado a:
 - a. El nombre de cada empleado involucrado.
 - b. Un breve pero específico resumen de la queja y los hechos que la rodean, suficiente para informar al Junta y el empleado de la precisa naturaleza de la queja y para permitir al empleado que prepare una defensa.
 - c. Una copia de la queja original firmada.

- d. Un resumen de la acción llevada a cabo por el Superintendente o su designado, Junto con los resultados específicos de las razones por las cuales el problema no fue solucionado.
- 1.1.2.11 Después del repaso de los materiales del caso y consultas con el superintendente, la Junta deberá determinar si se le otorgará una audiencia en sesión cerrada al demandante, o la Junta puede mantener la decisión del Superintendente sin escuchar al demandante.
- 1.1.2.12 Si se otorga una audiencia de apelación, el superintendente o su designado deberá personalmente ponerse en contacto con el demandante para explicarle dónde, cuándo y cómo comparecerá ante la Junta y deberá confirmar dicha información por escrito.
- 1.1.2.13 Después de la audiencia de apelación, la Junta deberá rendir su decisión y deberá instruir al superintendente que informe la decisión por escrito a todas las personas involucradas.
- 1.1.2.14 La decisión de la Junta de Educación será la final.
- 1.1.2.15 Antes de que la Junta lleve a cabo una sesión cerrada para escuchar quejas o cargos contra un empleado, el empleado deberá recibir un aviso por escrito de sus derechos de escuchar las quejas o cargos en una sesión abierta en lugar de una sesión cerrada. Este aviso deberá ser entregado personalmente o por correo por lo menos 24 horas antes del horario de la sesión, y el empleado puede solicitar que las quejas o cargos sean escuchados en una sesión abierta. Quejas referente a los miembros de la Junta deberán ser dirigidas en una sesión abierta a menos que una sesión cerrada sea requerida de acuerdo con el Código de Educación §35146 o §48918 o el Código Gubernamental 54957 o 54957.6.

1.2 QUEJAS REFERENTE ABUSO INFANTIL

- 1.2.1 Cuando una queja alega el abuso infantil, el distrito deberá proveer a los padres/guardianes los procedimientos para registrar una queja de abuso infantil con las agencias de protección infantil apropiadas. Al solicitarlo, dichos procedimientos deberán estar escritos en el idioma primordial de los padres/guardianes, y el superintendente o designado deberá proveer un intérprete si es necesario.
- 1.2.2 Proporcionar los procedimientos arriba mencionados a los padres/tutores legales no releva de su deber al personal que deben reportar por mandato la sospecha de abuso infantil de acuerdo con la ley.

DOCUMENTO DE PRUEBA

Procedimientos para padres o tutores legales para identificar y reportar abuso infantil cometido en la escuela por un empleado u otra persona del distrito escolar.

1.0 QUEJAS REFERENTES A EMPLEADOS DEL DISTRITO

- 1.1 La siguiente información, tomada de las Secciones del Código Penal 273a, 273d, y 11165.6, ayudará a los padres/tutores legales a decidir si registran una queja de abuso infantil.
- 1.2 Qué es Abuso Infantil
 - a. Abuso infantil es una herida física la cual es hecha por otro medio que no sea accidental a un niño/a por otra persona.
 - b. También significa el abuso sexual de un niño/a.
 - c. También significa crueldad intencional o castigo injustificable de un niño/a, o intencionalmente infligir injustificable dolor físico o sufrimiento mental o fallar en resguardar a un niño/a de estos daños cuando un niño/a de estos daños cuando el niño/a está bajo el cuidado o custodia de la persona.
 - d. También significa castigo corporal ilegal o heridas que resulten en una condición
 - e. Abuso infantil también significa negligencia de un niño/a o abuso bajo el cuidado fuera de la casa (cuidado fuera de casa está definido en la Sección del Código Penal 11165.5 como una situación donde la persona responsable por el bienestar del niño/a es un administrador, persona con licencia, o empleado de una instalación con licencia para cuidar niños, o un administrador o empleado de una escuela pública o privada u otra institución o agencia).
- 1.3 Qué no es Abuso Infantil
 - a. Abuso infantil no significa riñas mutuas o peleas entre menores.
 - b. Este también no incluye una herida causada por las acciones de un oficial de paz usando fuerza razonable y necesaria:
 - 1. Para calmar un disturbio amenazando daños físicos a una persona o daños a una propiedad;
 - 2. Para evitar daños físicos a una persona o daños a una propiedad;
 - 3. Para propósito de defensa propia;
 - 4. Para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un niño/a; o
 - 5. Para aprender a un fugitivo.
 - c. Además, el abuso infantil no incluye heridas causadas por ninguna fuerza que sea razonable y necesaria por una persona empleada o participante en una escuela pública:
 - 1. Para detener un disturbio que amenaza daños físicos a las personas o daños a la propiedad;
 - 2. Para propósito de defensa propia; o
 - 3. Para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control del estudiante.

- 1.4 Cómo registrar una Queja de Abuso Infantil contra empleados del Distrito Escolar u otros en las escuelas
- a. Los padres/tutores legales de los alumnos tienen el derecho de registrar una queja contra un empleado del distrito escolar u otra persona que ellos sospechen ha participado en abuso de un niño/a en la escuela.
 - b. Para registrar una queja, el padre/tutor legal debe registrar un reporte formal con la agencia de protección infantil local. Esto puede ser hecho por teléfono, en persona, o por escrito. Una queja también puede ser registrada con el distrito escolar local u oficina de educación del condado apropiado; sin embargo, los distritos escolares u oficinas de educación del condado no investigan las quejas de abuso infantil.
 - c. Además, si el niño está incapacitado e inscrito en educación especial, una queja separada puede ser hecha con el Departamento de Educación de California (CDE) bajo el Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 4650 (a) (viii) (c). El CDE no investiga alegaciones de abuso infantil. El CDE investiga condiciones que puedan envolver peligro físico inmediato o amenaza a la salud, seguridad o bienestar de un niño/a y la cual puede resultar en negar la educación gratuita pública apropiada.
 - d. Como lo define el Acto de Abuso Infantil y Reporte de Negligencia de 1987, una agencia de protección infantil es:
 1. Un departamento de policía o alguacil;
 2. Un departamento de libertad condicional del condado; o
 3. Un departamento de ayuda del condado/servicios de protección infantil.
 - e. Estas agencias están enlistadas en los directorios de teléfono local bajo números gubernamentales. Los números de la policía se encuentran bajo las páginas del gobierno de la ciudad; alguaciles, libertad condicional, departamentos de asistencia pública y servicios de protección infantil se encuentran bajo números gubernamentales del condado.
 - f. La agencia de protección infantil local deberá investigar la queja.
 - g. Si la queja se verifica, la agencia de protección infantil local tiene que enviar una copia del reporte de investigación a la Junta de Educación del distrito escolar local o la a oficina de educación del condado.
 - h. Las agencias de protección infantil también son requeridas de compartir toda información de abuso infantil verificado o sospechado con otras agencias de protección que tengan jurisdicción sobre el caso (por ejemplo, oficina de ayuda del condado con la oficina de la policía, y vice versa), a la agencia responsable por conducir las investigaciones para determinar la dependencia conforme al Código 300 de Bienestar e Instituciones y al fiscal del distrito.

NOTIFICACIÓN ANUAL DEL PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJA (UCP, siglas en inglés)

Para los alumnos, empleados, padres o tutores legales de alumnos, comités asesores escolares y del distrito, oficiales apropiados o representantes de escuelas privadas y otras partes interesadas:

El Distrito Escolar Unificado de Riverside tiene la primordial responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables y ha establecido procedimientos para tratar con alegaciones de discriminación ilícita y quejas alegando quebrantamiento de las leyes estatales o federales que gobiernan los programas educativos.

El Distrito Escolar Unificado de Riverside deberá investigar y solucionar las quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como Procedimientos de conformidad de queja (UCP) adoptado por nuestra junta local. La Junta de educación prohíbe, en toda escuela del distrito o actividad escolar la discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación o bravuconería de todo alumno basado en la raza, edad, color, ascendencia, origen nacional, identificación grupo étnico, condición marital o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación sexual o expresión sexual; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas del alumno.

El UCP también deberá ser utilizado cuando tratando con quejas alegando la falta de cumplimiento con las leyes estatales y/o federales en los Programas de ayuda categórica: el quebranto de la ley federal o estatal que procede o los reglamentos que gobiernan los programas de educación para adultos, programas de consolidados de ayuda categórica, educación inmigrante, programas de capacitación y educación de profesión técnica y vocacional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, y los programas de educación especial, el quebranto de la prohibición contra requerir que los alumnos paguen cuotas, depósitos u otros cargos para la participación en programas educativos, no cumplir con los requisitos legales del distrito relacionados a la implementación del plan de responsabilidad y control local, modificaciones razonables para alumnos lactantes en el plantel escolar, no cumplir con los requisitos legales relacionados a jóvenes en hogares provisionales o sin hogar, no cumplir con los requisitos legales relacionados con asignar a los alumnos de grados 9-12 en cualquier periodo de materia sin contenido educativo por más de uno a la semana, no cumplir con los requisitos legales relacionados a los minutos de enseñanza para educación física en los grados 1 al 6 y quejas que alegan represalias contra quien presenta la queja u otro participante del proceso de quejas o toda persona quien ha actuado para descubrir o reportar un quebranto es sujeto a esta política.

Quejas: Todo alumno que piense que está siendo sujeto a la discriminación, hostigamiento, intimidación o bravuconería debe comunicarse inmediatamente con el Administrador principal de Servicios estudiantiles o el Agente de quejas del Distrito, el director, designado, u otro miembro del personal. Todo alumno o empleado escolar que observe tal incidente debe informar sobre el incidente al Coordinador o Director, ya sea que la víctima presente una queja o no.

El Administrador principal asignado por el Superintendente para la No-Discriminación se encarga de las quejas pertinentes a la discriminación, hostigamiento, intimidación o bravuconería y para responder a preguntas sobre las políticas de no-discriminación del Distrito:

*Administrador principal de Servicios estudiantiles o Agente de quejas del Distrito
5700 Arlington Avenue, Riverside, CA 92504 (951) 788-7135 o (951) 352-1200*

Se pueden presentar las quejas por escrito al Administrador principal de Servicios estudiantiles o al Agente de quejas del Distrito. Puede obtener el formulario de queja uniforme del distrito en el sitio de Internet del distrito al pulsar en el enlace al pie de la página principal del distrito: <http://rusdlink.org>

Quejas que alegan la discriminación deben ser presentadas dentro de seis (6) meses de la fecha que ocurrió la discriminación alegada o la fecha que primero obtuvo conocimiento de los hechos de la discriminación alegada, a menos que el tiempo para presentar sea extendido por el superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y una decisión escrita o informe será enviada al demandante dentro de sesenta (60) días del recibo de la queja. El periodo de sesenta (60) días puede ser extendido por un acuerdo escrito del demandante. La persona LEA responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación en acuerdo con los artículos 4680-4687 y en acuerdo con los procedimientos adoptados bajo el artículo 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar la decisión de LEA con la Secretaría de educación de California (CDE) al presentar una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir la decisión del LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada con el LEA y una copia de la decisión de la LEA.

Recursos del sistema de Derecho civil pueden estar disponibles bajo las leyes de discriminación estatales y federales, si aplicable. En los casos pertinentes, una apelación puede ser presentada en acuerdo con el Artículo 262.3 del Código de educación. El demandante puede aplicar los recursos del sistema de Derecho civil disponibles fuera del procedimiento de la LEA. El demandante puede solicitar ayuda de centros de mediación o abogados públicos/privados. Los recursos del sistema de Derecho civil que pueden ser impuestos por el tribunal incluyen, pero no limitado a, órdenes judiciales y ordenes de restricción.

Una copia de la política UCP y procedimiento de quejas del Distrito Escolar Unificado de Riverside estará disponible gratuitamente al <http://www.rusdlink.org>.

POLÍTICA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL A ALUMNOS O POR ALUMNOS (Código Educativo 48980(G) y 213.5, Póliza de la Junta 5145.7(a))

- 1.1 La Junta de Educación del Distrito Unificado de Riverside se ha comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje que esté libre de hostigamiento. La Junta prohíbe el hostigamiento sexual ilegal a cualquier alumno por cualquier empleado, alumno u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela.
- 1.2 El Superintendente o designado debe asegurarse de que todos los alumnos reciban información apropiada para su edad relacionada con el hostigamiento sexual. Los alumnos deben estar seguros que no necesitan tolerar tolerara forma de comportamiento o comunicación sexual, incluyendo acoso debido a una orientación sexual. Además, deben estar seguros que no necesitan tolerar, por ninguna razón, cualquier hostigamiento que afecte el ambiente educativo o el bienestar emocional del alumno en la escuela.
- 1.3 Cualquier alumno que cometa hostigamiento sexual en contra de cualquier individuo en la escuela o en cualquier actividad escolar estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los alumnos de los grados K-3, esta medida disciplinaria dependerá de la madurez del alumno y de las circunstancias del caso. Para los alumnos de los grados 4 al 12, la medida disciplinaria podrá incluir suspensión y/o expulsión.
- 1.4 Cualquier empleado que cometa, permita, u omita reportar el hostigamiento sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que podrán incluir hasta el despido. Además, se podrán hacer cargos civiles o criminales en contra del presunto hostigado, ya que el hostigamiento sexual puede ser considerado un quebrantamiento a las leyes relacionadas con el abuso infantil.
- 1.5 Se debe de informar a los alumnos que tienen que comunicar inmediatamente a cualquier miembro del personal de la escuela si creen que están siendo hostigados. Dentro de 24 horas, el personal deberá reportar la queja de acoso sexual al director o designado o a cualquier otro administrador del distrito. El personal de la misma manera reportará cualquier incidente que observe, aun cuando el alumno hostigado no se haya quejado.
- 1.6 El director o designado deberá investigar inmediatamente cualquier reporte de acoso sexual a un alumno. Después de verificar que el hostigamiento sexual ocurrió, el director debe asegurarse que tan pronto como sea posible se hayan tomado las medidas necesarias para acabar con el hostigamiento, se discuta su efecto con la persona sujeta al hostigamiento, y se prevenga cualquier instancia futura de hostigamiento. Además, el alumno puede presentar una queja formal con el Superintendente o designado de acuerdo con el procedimiento de uniformidad de quejas del distrito.
- 1.7 El distrito prohíbe represalias en contra de cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de queja.

La información relacionada con una queja u hostigamiento sexual deberá de mantenerse en confidencia tanto como sea posible, y los individuos implicados en la investigación de tal queja no deberán discutir ninguna información fuera del proceso de investigación.

DEFINICIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Las leyes tanto de California como Federales definen el hostigamiento sexual como un avance sexual no deseado, o una conducta visual, verbal o física no deseada de naturaleza sexual. Tal comportamiento ofensivo incluye, pero no está limitado, a lo siguiente:

- a. Avances sexuales no deseados, incluyendo proposiciones o peticiones de favores sexuales, o invitaciones insistentes para salir después de que está claro que la persona no está interesada;
- b. Ofertas de empleo explícitas o implícitas, o beneficios académicos a cambio de favores sexuales;
- c. Represalias amenazantes después de una respuesta negativa a avances sexuales;
- d. Conducta visual: miradas maliciosas; gestos sexuales; muestra de objetos, dibujos, caricaturas, o teles sexualmente sugestivos;
- e. Conducta verbal: comentarios derogatorios, epítetos, observaciones, chistes ; comentarios sexuales basados en el propio cuerpo o de otra persona;
- f. Abuso verbal de naturaleza sexual, comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona, palabras sexualmente degradantes usadas para describir a un individuo, sugestivas u obscenas cartas, notas o invitaciones;
- g. Conducta física: contacto, agresión, impedimento, o bloqueo de movimientos;
- h. Empleo o beneficio académico basado en la condición de que una persona se sumita al comportamiento descrito en los artículos (a) al (g) arriba mencionados;
- i. Comportamiento no deseado como se ha expuesto en los artículos (a) al (g) arriba mencionados, que resulte o produzca un impacto negativo en el trabajo o en el cumplimiento académico del individuo, o que cree un ambiente laboral y educativo hostil, intimidante, y ofensivo.

Es la intención de esta política de hostigamiento sexual, de proteger en contra del hostigamiento sexual antes de que se convierta en hostigamiento sexual sujeto a un proceso legal. Se designa el término “hostigamiento sexual” en un sentido más amplio que el término que popularmente se usa hoy en día.

ALUMNOS

La Sección 49200.2 del Código de educación de California especifica que un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acoso sexual tal como se describe en la Sección 212.5 del Código Educativo.

Para la finalidad de esta política, la conducta se debe examinar por una persona razonable del mismo sexo de la víctima. Esta conducta debe ser severa o de una manera constante para que tenga un impacto negativo en el cumplimiento académico del individuo, o para que cree un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta política, para fines disciplinarios, no se debe aplicar para los alumnos de jardín de infancia y los de los grados primero al tercero inclusive.

- a. Cualquier alumno que sienta que ha sido la víctima de hostigamiento sexual deberá de reportar el (los) incidente/s inmediatamente al director o administrador de la escuela. El director o administrador que reciba la queja deberá comenzar una investigación inmediatamente y notificar al padre o tutor alumno del supuesto incidente y la intención de la investigación.
- b. Se incita a cualquier alumno que tenga conocimiento de la conducta que constituya en hostigamiento sexual de cualquier empleado, voluntario, alumno, u otro individuo en la comunidad de la escuela, a que reporte inmediatamente tal conducta al director de la escuela a la cual el alumno asiste.
- c. Cualquier alumno registrado en un programa educativo operado por el Distrito Escolar Unificado de Riverside y por el cual una investigación ha determinado que es el perpetrador de hostigamiento sexual hacia otra persona, estará sujeto a una acción disciplinaria incluyendo, pero no limitada a, una suspensión, expulsión, o cambio involuntario a otra clase, escuela, o programa operado por el Distrito Escolar Unificado de Riverside, o del distrito escolar de residencia.
- d. Si el perpetrador de hostigamiento sexual en contra de otra persona es un alumno con necesidades especiales identificadas, se deberá convocar a una junta del equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP) para primero determinar si el comportamiento es debido a una manifestación directa de la incapacidad del alumno.
- e. La acción disciplinaria final se impondrá basándose en la investigación y determinación completa hechas por el director de la escuela o el administrador del programa, y se revisará por el director de la división apropiada.
- f. Si el alumno cree que el problema no se ha resuelto al nivel de la escuela, el alumno puede solicitar un “Formulario para reportar el hostigamiento sexual” y comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles, Centro de Inscripciones Centralizadas, 5700 Arlington Avenue, Riverside, California, 92501; 951-352-1200.

AGENCIAS DE LA COMUNIDAD PARA HACER UN REPORTE

Las siguientes agencias de la comunidad están disponibles para ayudarle si el Distrito Escolar Unificado de Riverside no ha llevado a cabo su queja a su completa satisfacción:

1. División de Servicios de Protección Infantil, 23119 Cottonwood, Building C, Moreno Valley, California, 92553.
2. Departamento de Policía de la Ciudad de Riverside, 4102 Orange, Riverside, California, 92501.
3. Departamento de Alguaciles del Condado de Riverside, 4095 Lemon, Riverside, California, 92501.

INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Es la responsabilidad del Distrito Escolar Unificado de Riverside de asegurar la notificación apropiada de la prohibición en contra del hostigamiento sexual como una forma de discriminación sexual. Un "Formulario para reportar el hostigamiento sexual" se puede obtener en la oficina del director de cada escuela. Las actividades para llevar a cabo esta intención incluirán lo siguiente:

- a. Esta política deberá desplegarse en un lugar prominente en todas las oficinas administrativas y en todas las áreas donde los reglamentos, procedimientos y reglas de conducta sean desplegados;
- b. Una copia de la política escrita deberá de proveerse como parte de cualquier programa de orientación que se conduzca para los alumnos al principio de cada trimestre, semestre o sesión de verano, y para cada alumno nuevo que se matricule en una escuela;
- c. Una copia de la política escrita deberá de incluirse en la notificación de los Derechos de los Padres que se envía a los padres o tutores legales al principio de cada año escolar.
- d. Una copia de la política deberá de proveerse para cada miembro del profesorado, para cada miembro de la administración, y para todo el personal de la escuela al principio del año escolar o cuando se contrate a un empleado nuevo;
- e. Una copia de la política deberá aparecer en todas las publicaciones que se hagan de las reglas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta de esta institución educativa.

Autoridad legal:

Acto de Derechos Civiles de 1964, 42 USUS 2000(e) Código
del Gobierno de California 12940

Código Educativo de California 212.5 y §212.6

Código Administrativo de California, Título 2, 7287.6, subd. (b) y 7291.1, subd. (f) (2) Política
del RUSD #5145.7(a)

Reglas & Reglamentos #5145.7(a)

RIVERSIDE UNIFIED SCHOOL DISTRICT

The 2019-2020 School Year
Open Enrollment
Intra and Inter-District Transfer Window
will be open from:
November 1, 2018 – January 11, 2019
Central Registration Center
Pupil Services Department
5700 Arlington Avenue
951-352-1200

For more information, you may visit our website at
www.rusdlink.org

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIVERSIDE

Año escolar 2019-2020
Inscripción abierta
Período de cambio de escuela dentro y fuera del distrito
Será del
1 de noviembre del 2018 al 11 de enero del 2019
Centro de Inscripciones Centralizadas
Departamento de Servicios Estudiantiles
5700 Arlington Avenue
951-352-1200

Para más información por favor de visitar nuestra página de internet al
www.rusdlink.org